TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Viernes 27 de Septiembre de 1912 — Núm 2052

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la exportación de ganados con destino á Bélgica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 19 de 1912.

(Carpeta 1223|912).

Con el propósito de garantir el más perfecto estado sanitario de los animales que se exportan para Bélgica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todas las exportaciones de ganado para el antes mencionado destino, se dará estricto cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 27 al 42 del Reglamento de Importación y Exportación y en los agregados siguientes: "Artículo 43. Todos los animales lanares que vayan á ser exportados, serán sometidos á dos baños con doce días de intervalo y con un antisárnico reconocidamente eficaz. Artículo 44. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, todo ganado que vaya á ser exportado será tenido en observación sanitaria en el puerto durante 24 horas por lo menos. Transcurrido ese plazo, el ganado será prolijamente revisado por un médico veterinario de la División de Ganadería, quien comprobará y certificará si se halla en condiciones que permitan expedir el permiso definitivo de embarque. Artículo 45. Los ganados procedentes del extranjero deberán venir acompañados de un certificado en que se atestigüe el estado sanitario del establecimiento de donde procedan y que han sido sometidos á inspección individual y observación de 24 horas, por lo menos, en el puerto de embarque, indicándose, además, cuando se trate de lanares, que los animales han sido bañados con un antisárnico eficaz. Cumplidos estos requisitos, los animales quedarán sometidos á una residencia de diez días bajo la vigilancia de la División de Ganadería. No cumpliéndose dichos requisitos, la residencia será de dos meses."

Art. 2.o El aviso previo que deberá darse á la División de Ganadería, según lo dispuesto en el artículo 29 del antes citado Reglamento, se hará con diez días de anticipación, en lugar de los tres establecidos.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo—Su nota relativa á la indemnización acordada á don Martín Etcheverry por una propiedad situada en Punta Carreta que tomará el ensanche del Parque Urbano.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Antecedentes relativos á la construcción del mercado en esa ciudad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes sobre interpretación de la ley de 17 de Julio de 1811, artículo 10, sobre pavimentación, elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Expediente formado con motivo de haberse extraviado valores remitidos á aquélla por el expendedor de guías de la 7.a sección del departamento.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Escrito de varios propietarios de un terreno ubicado en la calle Cuñapirú entre las de Cufré y Patria, en queja contra dicha Intendencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Plano relacionado con el expediente de los señores Larriera y Dolz sobre desvío de un camino en Río Negro.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Tomás Bertoni en queja contra la Administración de Abasto y Tabladas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de Dolores (Soriano).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa á la partida de nacimiento de Manuel Antonio Silveira de Azevedo.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo otra de nuestra Legación en Berlín relativa al resultado del asfalto en dicha ciudad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil relativa á la creación de una nueva sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo otra de nuestro Consulado en Austria relativa al asfalto.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expedientillo relativo al pago de trabajos de albañilería realizados en el edificio de la Jefatura.

—A la Jefatura Política de la Capital—Clausen y Cía., propuesta de una instalación de alarmadores de incendio.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre arrendamiento de un local para la comisaría de las Chacras.

—A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura de Florida solicitando autorización para confeccionar por separado la planilla de presupuesto de la comisaría de la 10.a sección.

Felicia S. de González solicita traspaso de pensión.

Nota de la Jefatura de San José sobre licencia al oficial 1.o de la repartición.

Nota del Consejo de Protección de Menores comunicando que nombró peón de la Colonia Experimental de Varones á C. Donángelo.

Licencia al subcomisario de la 2.a sección de Cerro Largo.

—A archivar — Nota del Arzobispado anunciando que tiene licencia para embarcarse para Europa el Fiscal Eclesiástico.

—Se dispone la remisión á las Jefaturas Políticas de Campaña de cinco ejemplares de la guía de marcas "La Ganadera".

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Austria—Nota relativa á la creación en Graz, Estiria, de un Instituto de Criminalogía, anexo á la Universidad establecida en dicha localidad.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Telegrama del Consulado General en Francia.

—Viceconsulado del Uruguay en Antonina—Remite una carta-orden por la suma de $ 100.78, importe del 50 o|o de lo recaudado durante el mes de Agosto último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta-orden anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía el folleto del señor Mario Alberti titulado "El movimiento de los precios de los salarios durante el año 1911 en Trieste".—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio del Interior el folleto mencionado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á la aplicación de estampillas.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota informativa de las modificaciones de la ordenanza de Abril de 1911 facilitando la importación de productos del Uruguay por el puerto de Fiume.—Se deja en carpeta copia de esta nota, se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Remite diez boletines del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia titulados "Atti e Notizie per l'Agricultura, l'Industria ed il Commercio".—Se remiten al Ministerio de Industrias los boletines anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Envía las estampillas consulares sobrantes del año 1911.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas devueltas, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite las listas números 34 y 35 de precios corrientes de la plaza de Génova.—Por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Envía el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Agosto último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Remite el estado sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Nota relativa al estado sanitario de los ganados de ese país.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Envía los cuadros relativos al movimiento de navegación habido entre esa isla y la República durante el mes de Agosto último.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Envía el cuadro demostrativo del movimiento de la Bolsa Mercantil de Productos Agrícolas de esa ciudad durante la semana del 16 al 23 de Agosto último.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo el estado anexo y se avisa.

—Legación del Uruguay en los Estados Unidos de América—Remite el contrato celebrado con los señores Bourke, de Petaluma, Estado de California, para organizar el Instituto de Avicultura en el Uruguay.—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Industrias el contrato mencionado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Envía los cuadros estadísticos del movimiento comercial de ese puerto durante los cuatro primeros meses del corriente año.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Remite los estados demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Julio último.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Particulares—C. M. Gurméndez solicita legalización de una partida de matrimonio.—Previo depósito de la suma de $ 5.00 en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar los gastos, ofíciese al Consulado General en Italia en el sentido solicitado, remitiéndosele la partida de matrimonio de la referencia.

—Oficio al Cónsul General en Italia remitiéndole una letra por 35 liras 75 para pago de los gastos á que asciende la cuenta de la legalización de partidas del Estado Civil solicitadas por la señora E. Sierra.

—Legación en la Argentina — Devuelve diligenciado un exhorto.—Se da dirección al exhorto diligenciado y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Solicita se haga un despacho telegráfico á la Legación en Bélgica diciendo que la agencia del vapor inglés "Asturias" en Cherburgo hará entrega del pasaje respectivo al alférez de navío Baldomir.—Habiéndose expedido el telegrama indicado, se avisa.

—Oficina de Canje—Pasa una nota del Juzgado Nacional de Hacienda por la que solicita un Código de Aduanas editado por Goyena.—Se remite un ejemplar.

—Consulado General en Nueva York—Informa sobre el segundo grupo de agrónomos.—Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Remite copia del decreto reglamentario de la ley de navegación y comercio de cabotaje nacional.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber mandado abonar la suma que por suministros al crucero "Uruguay" reclamaba el señor O. J. Carvalho Guimaraes.—Se transcribe al Cónsul General de la República en el Brasil para su conocimiento y efectos correspondientes y se avisa.

—Legación en Francia — Telegráficamente dice haber firmado contrato los profesores Basset y Oyuela y que buscan pasajes.—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado en Trieste—Comunica que el profesor Bauzá partió en el vapor "Kaiser".—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado General en Buenos Aires—Solicita un ejemplar del Presupuesto que aún no ha recibido.—Se entrega un ejemplar del Presupuesto al señor Cónsul General don Luis Mongrell, que se encuentra en esta ciudad.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber concedido privilegios de paquete á varios vapores.—Se acusa recibo y téngase presente.

—Particulares—J. M. Mola, autor de "Helvecia", dona al Gobierno doscientos setenta y ocho ejemplares para distribuir en la forma más conveniente.—Con los 278 ejemplares del número de "Helvecia" se pasa á la Oficina de Canje para que los distribuya en la forma indicada por el donante y fecho vuelva al Ministerio.

—Ministerio de Industrias—Remite 36 ejemplares del resumen de los resultados obtenidos en el concurso de novillos gordos.—Se remiten á los consulados generales de la República en Francia, España, Italia, Austria y Alemania para ser distribuídos á las sociedades ganaderas que considere conveniente y avísese.

—Oficina de Exposiciones—Solicita publicaciones para la organización de la biblioteca de esa oficina.—Se resuelve remitir á la Oficina de Exposiciones los tomos de la revista de la referencia así como un ejemplar de varias obras.

—Ministerio de Instrucción Pública—Solicita se le indique la cantidad de ejemplares de la vista panorámica de Montevideo que se adquirirán para ser distribuídos entre Agentes Diplomáticos y Consulares de la República.—Se devuelve el expedientillo iniciado por Jesús Cubela solicitando ejemplares de la mencionada vista panorámica.

—Legación en Bruselas—Informa haberse presentado á la Legación la pensionista del Estado señora de Bareñs á justificar su existencia y residencia en Bruselas.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.

—Legación en Roma—Informa sobre la industria pesquera.—Con transcripción de esta nota se remiten al Ministerio de Industrias la propuesta y planos de la referencia y se avisa recibo.

—Legación en Norte América—Informa sobre los bocetos para el monumento á Artigas presentados por los escultores residentes en Norte América.—Con transcripción de la nota se remiten á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras los conocimientos de embarque de la referencia y se avisa recibo.

—Consulado General en Nueva York—Remite el conocimiento de embarque de un boceto destinado al concurso del Monumento al General Artigas.—Con el conocimiento de embarque de la referencia se pasa á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras y se avisa.

—Ministerio de Instrucción Pública—Pasa una comunicación del señor Hamlet Bazzano con lo que remite 150 ejemplares de la circular referente á la señal horaria que desde el 1.o de Octubre empezará á funcionar en el Instituto Meteorológico.—Se remiten en forma circular los ejemplares de la referencia á los Consulados Generales de la República y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, á sus efectos, las notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia haciendo saber que ha decretado la libertad condicional de los penados Amaro Taborda, Miguel Martínez Sánchez, Sixto Gaita, Caraciolo Artigas y Miguel Jorge.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Consejo Penitenciario—Comunicaciones relativas á la libertad condicional de los penados precedentemente nombrados.

—Se resuelve pasar al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes remitidos por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, sobre creación de la 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, para que se sirva recabar informe de la Dirección de Topografía acerca de la jurisdicción territorial que deberá fijársele.

—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber aceptado la renuncia que del cargo de archivero del Juzgado de lo Civil de 1.er turno ha presentado don Ernesto A. Sorhueta, nombrando en su reemplazo al auxiliar del archivo don Eulogio Rey Castro y para reemplazar á éste á don José R. Almanza.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia—Acuse del recibo aludido anteriormente.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional del penado Domingo Cancela.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Consejo Penitenciario—Comunicación relativa á la libertad del penado anteriormente nombrado.

—Se resuelve archivar las notas de la Jefatura Política de la Capital comunicando que los penados Ventura Santuyo, Marcos Lacovich, Juan Carlos Lasa, Francisco Romero, Adolfo Oroño y Tomás Mauriño han comparecido ante ella á constituir domicilio.

—Al Director de la Biblioteca Nacional—Nota solicitando el envío á este Ministerio de veinticinco ejemplares de cada una de las obras del doctor Alberto

Palomeque: "La jurisdicción del Plata" y "Conferencias Históricas", adquiridas por el Poder Ejecutivo.

—Al Ministerio del Interior—Nota solicitando el envío á este Ministerio de tres colecciones del Registro Nacional de Leyes, Decretos, etc., que publica ese Ministerio.

—Se pasa á la Universidad, á los efectos solicitados, la nota del Ministerio de Obras Públicas relativa á la adquisición de dos estanterías volantes de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

—Se pasa á la Contaduría General, á los efectos que corresponda, la nota de la Federación de los Estudiantes acompañando el estado de lo gastado con motivo de la estadía de los estudiantes brasileños en la Capital.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber á los señores Agentes Fiscales y fecho archivar, la nota del Ministerio del Interior comunicando que en el número 2038 del "Diario Oficial" está publicado el decreto del Poder Ejecutivo que señala reglas en la detención de presuntos incapaces y solicitando á la vez se haga conocer á los Agentes Fiscales las disposiciones aludidas.

—Al Ministerio del Interior—Acuse de recibo á qué se refiere la anotación anterior.

—A los Agentes Fiscales Letrados—Circular relativa á las anotaciones que anteceden.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General de la Nación — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 25 del corriente mes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — A los fines solicitados pasa una nota del Ministerio del Interior pidiendo la construcción de una línea telefónica - telegráfica que una la ciudad de San José con la comisaría de Arazatí.

—En una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo para Guadalupe el nombramiento de cartero solicitado para el Rosario, se resuelve esperar la devolución por la Contaduría General de la Nación de los antecedentes que se hallan á informe para proveer.

—División de Ganadería — Para que lo lleve á conocimiento de los interesados, pasan los antecedentes relativos al informe de nuestro Consulado en Fiume, complementario del que produjo acerca de la plaza de Ancona para la exportación de carnes congeladas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para reducir á moneda nacional la moneda extranjera hallada al hacerse la apertura de la correspondencia rezagada que existía desde el 7 de Noviembre hasta el 12 del corriente mes.

—Se hace saber á la División de Ganadería el contenido de una nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución por la cual queda en suspenso la de 13 de Diciembre ppdo., por la cual se aumenta el aforo aduanero á las cremas de leche que se importen.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Sociedad Rural de San José acusando recibo á la de este Ministerio transcribiendo el decreto que establece la fecha para la celebración de las Exposiciones-ferias.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relativos á un escrito del señor Enrique Rius denunciando deficiencias en las damajuanas de vidrio de fabricación nacional de cinco litros á los efectos de estricto cumplimiento de la verificaión.

—Direción General de Correos y Telégrafos — A informe pasa la propuesta de los señores Hijos de José Pascual ofreciendo en venta al Estado el vapor "Cacique".

—Cámara de Comercio — Pasan á informe los antecedentes relativos al registro de la marca "Isolina" solicitado por los señores Ulises Isola y Cía., y oposición deducida por la firma Schulhe y Mayr, por ser una palabra similar á la marca "Lysol".

—Ministerio de Obras Públicas —Con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos á la comunicación de la Biblioteca de ese Ministerio pidiendo la instalación de un buzón especial en la puerta del mismo para el servicio de la citada sección.

—Ministerio de Instrucción Pública— Remitida por el Ministerio de Obras Públicas pasa la nota de la Dirección de Impuestos Internos solicitando un convenio celebrado por la Dirección General de Instrucción Pública y la Compañía Liebig's sobre impuestos de abasto afectados á instrucción.

—División de Ganadería — Para que lo tenga presente, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Percy G. Robertson, miembro del Colegio Real de Veterinaria de Inglaterra, pidiendo su designación como Inspector de Sarna.

—Comisión Central de Defensa Agrícola — Propuesta de los señores José y Miguel Vivas Roura ofreciendo en venta un campo en Mercedes para Granja Experimental.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Regulador económico de vapor separador y recalentador á un tiempo" — Del señor José Restucci de Nápoles, (Italia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulminot para la construcción del cajón metálico destinado á la fundación de la torre de La Panela.

2—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para llevar á cabo las obras de reparación del muelle del puerto de Dolores.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para la construcción de un pequeño puente sobre el arroyo Sauce de Tranqueras.

4—Se acepta la donación que á favor del Estado hacen los señores Inciarte y Astiz del terreno que les fué expropiado para la construcción del puente sobre el arroyo Parao.

5—Se autoriza á la Dirección de Aduanas para abonar la suma de $ 44.00, importe de la cuenta de don Beltrán Bidegaray, por durmientes suministrados para la construcción de vías de empalme en el muelle número 2.

6—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de la grúa eléctrica núm. 2, suministrada por la "Deusche Maschinenfabrick A. G. Duisburg" para el servicio del puerto de Montevideo.

7—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la instalación de dos tanques de agua.

8—Se nombran con carácter de interinos para desempeñar las funciones de revisadores de patentes de rodados en el Departamento de Minas á los señores Fulgencio La Paz, Ciriaco Olivera, Luis C. Carrese, Isabelino La Paz, Vicente Mantone, Silverio García, Juan M. Fernández Ferreira, Manuel Benavente, Joaquín Peluche, David Ruiz Zorrilla y Esteban Isain.

9—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para trasladar al sobrestante de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este, ya terminadas, á las de la carretera de Guadalupe á Pache.

10—Se autoriza á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas para invertir mensualmente la suma de $ 15.00 en la encuadernación de revistas, etc.

11—Se autoriza el libre despacho de una máquina tipográfica y 20 piezas numeradoras solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

12—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar la cuenta de la Compañía Constructora General limitada por portland suministrado para la construcción de dos bocas de desagüe en la rambla Maciel.

13—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de $ 383.80, importe de la cuenta de la Compañía Constructora General Limitada por materiales suministrados para la contrucción de las obras de desagüe en el Depósito Maciel.

14—Se nombra á don José Gámbaro para desempeñar las funciones de sobrestante de las obras del muelle de cemento armado número 6.

15—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de pesos 1.545.00, importe de las cuentas de los señores Mann George y Cía., por carbón suministrado á dicho vapor.

16—Se autoriza el libre despacho de 1.309 metros cuadrados de pino tea solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de la nueva estación en San José.

17—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta del diario "El Departamento" de Colonia, por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio de la escuela rural número 38 de Tarariras.

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta del diario "La Colonia" por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de reparación y ampliación del edificio de de la escuela rural número 38 de Tarariras.

19—Se nombra á don César Martínez para desempeñar el cargo de auxiliar mecánico de las grúas eléctricas del puerto.

20—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

21—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de $ 573.78, importe de materiales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción de vías en la Dársena I.

22—Se dispone que el sobrestante de las obras de los hangars de la Dársena I, don Cayetano Viale, pase á ejercer igua-

les funciones en las obras del muelle de cemento armado número 5, y se designa para sustituir al señor Viale al sobrestante Mario Igonet Munilla.

23—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente las planillas de presupuesto por el mes de la fecha del personal de ayudantes de sección y sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo y personal de las dragas "Uruguay I, II, y IV", gánguiles I, II, y IV, remolcador "Presidente Cuestas" y cisterna "Montevideo".

24—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar el sueldo del sobrestante de las obras del puente de cemento armado de la Isla de Flores, don Nicolás Macri.

25—Decreto disponiendo que mientras dure la comisión confiada al señor Ricardo Abreu, lo sustituya en sus funciones como agrimensor de la Dirección de Topografía el agrimensor don Cristián Schroeder.

26—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender á la del Midland 250 rieles viejos.

27—Se nombra á Emilio Campani para ocupar la plaza de marinero en el vapor "Presidente Cuestas" en reemplazo de José Ventura Porto que fué separado de dicho cargo.

28—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta del periódico "El Pueblo" de San Carlos, por publicación del aviso llamando á licitación para las reparaciones á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 de Pan de Azúcar.

29—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta del diario "La Reforma" de Maldonado, por publicación del aviso llamando á licitación para las reparaciones á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 de Pan de Azúcar.

30—Se nombra á Andrés López para ocupar la plaza de foguista de la draga "Uruguay I" en reemplazo de Aurelio Muniz.

31—Se libra orden de pago por la suma de mil setenta y ocho pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.078.62), importe de los artículos navales adquiridos para el funcionamiento de la draga "Uruguay IV" en el mes de Julio ppdo.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos veintitrés centésimos ($ 90.23), destinada á abonar los materiales adquiridos por la Dirección de Vialidad para la conservación de carreteras y puentes.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del dibujante de la Dirección de Hidrografía don Gualberto Demaría.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de doscientos tres pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 203.64), importe de la cuenta de don Beltrán Bidegaray y de los señores Serra y Rotondo por materiales suministrados para la instalación de vías interiores en el Hangar número 4.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y ocho pesos diez y seis centésimos ($ 238.16), importe de los artículos navales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Julio ppdo. para el funcionamiento del "Gánguil III".

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del foguista de la sirena de la Isla de Lobos.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe del carbón y demás artículos consumidos por el vapor "Oyarvide" con motivo del remolque de la draga "Uruguay VII" desde Nueva Palmira hasta el puerto de Montevideo.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38 00), importe de la cuenta de la Compañía Constructora General Limitada, por portland suministrado para la construcción de vías en la Dársena II.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de siete mil ochocientos treinta y dos pesos ($ 7.832.00), destinada á abonar los materiales y artículos adquiridos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino á las dependencias de dicho Ministerio.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo por el mes de la fecha del auxiliar técnico de la Dirección de Hidrografía don Romeo Ferreiro.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y dos pesos noventa y tres centésimos ($ 172.93), destinada á abonar los artículos navales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Julio ppdo. para el funcionamiento del vapor cisterna "Montevideo".

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta y nueve pesos siete centésimos ($ 649.07), importe de las cuentas de los señores Serra y Rotondo y Beltrán Bidegaray, por materiales suministrados para la colocación de vías definitivas en los galpones de inflamables del puerto de Montevideo.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de ciento ocho pesos doce centésimos ($ 108.12), importe de la cuenta de don Angel Canessa (hijo) por plátanos suministrados á la Dirección de Vialidad y los jornales del personal que trabajó en la plantación de dichos árboles en la carretera de La Paz á Guadalupe.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo del agrimensor don James García, que presta servicios en la Comisión encargada de efectuar los estudios relativos al levantamiento de la carta hidrográfica del estuario y costa oceánica, correspondiente al mes de la fecha.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y seis pesos treinta y ocho centésimos ($ 156.38), importe de los artículos navales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Julio ppdo para el funcionamiento del "Gánguil II".

60—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de setenta y tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 73.74), importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto ppdo y 1.a del corriente en el arreglo de varios trozos de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de setenta y dos pesos ($ 72:00), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía., por provisión de cuatro bocas de tormenta para el desagüe de las calles que rodean los depósitos números 21, 22, 35 y 36.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos setenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 879.35), importe de los artículos navales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Julio ppdo. para el funcionamiento del "Gánguil IV".

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos con veintidós centésimos ($ 30.22), importe de las cuentas de los señores Serra y Rotondo y Compañía Constructora General Limitada por materiales suministrados para la construcción de vías en la zona de cabotaje.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 252.50), importe del sobresueldo del jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 2 y de los gastos del personal subalterno de dicha Comisión correspondiente al mes de la fecha.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de quinientos setenta y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos (pesos 579.53), importe de los artículos navales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Julio ppdo. para el funcionamiento del "Gánguil I".

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de los jornales de los obreros que trabajaron durante la 1.a quincena del mes corriente en la excavación de los pozos en los muros de quai del puerto de Montevideo para la colocación de los tomacorrientes de las grúas eléctricas.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 58.50), importe de los gastos ocasionados al jefe de la Sección Navegación Interior con motivo de las inspecciones practicadas en las balsas en construcción en los pasos de Averías y Las Piedras del río Cebollatí.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos corespondiente al mes de la fecha.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 164.63), importe de los artículos navales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Julio ppdo. para el funcionamiento del vapor "Presidente Cuestas".

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se mandan librar las órdenes de pago correspondientes para chancelación de las cuentas de los señores Butler y Fynn y Luis Ferrario, por 200 bolsas y dos balanzas de 1.200 kilos cada una,

suministradas á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

82—Orden de pago por la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00) con cargo á rentas de faros y vialidad.

83—Orden de pago por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) con cargo á fondos del puerto.

84—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos de los mecánicos electricistas de las grúas del puerto de Montevideo, señores Roberto Zubia y Humberto Copetti, correspondientes al mes de la fecha.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos sesenta pesos (pesos 1.560.00), importe de los sueldos de los sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo y del personal de las dragas "Uruguay V" y "Gánguil III", correspondientes al mes de la fecha.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y un pesos con noventa y cinco centésimos ($ 131.95), importe de los artículos navales adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Julio ppdo. para el funcionamiento de la draga "Uruguay V".

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 14.88), destinada á abonar el terreno expropiado á don Nicolás Olivera para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 10.44), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas trasmitidos por el Ministerio de Obras Públicas relacionados con la adquisición de transportes marítimos.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de treinta y un pesos con diez y siete centésimos ($ 31.17), importe del terreno expropiado á la señora Dorotea Alvez Pereira de Márquez para la construcción del puente sobre el arroyo Parao.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta del diario "El Progreso", del Durazno, por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en Aguas Buenas.

97—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender á la Empresa del Midland 1000 tornillos de vías y 500 pares de eclisas.

98—Decreto nombrando personal de dibujantes, auxiliares y peones de las Inspecciones Técnicas Departamentales.

99—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y cinco pesos (pesos 195.00), importe de los sueldos del personal de la lancha "Vanguardia", que tiene á su servicio la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, y del alquiler de la casa que ocupa dicha Comisión, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

100—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

101—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y cinco pesos (pesos 195.00), importe de los sueldos del personal de la lancha "Vanguardia", que tiene á su servicio la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, y del alquiler de la casa que ocupa dicha Comisión, correspondiente al mes de Septiembre en curso.

102—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

Se aprueban las bases pactadas entre la Dirección Puerto de Montevideo y los señores E. Calvayrac y Cía., para la prosecución de las obras de construcción del muelle de cemento armado en la calle Asunción, y se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), como anticipo del valor del material acopiado para la construcción de dicho muelle.

104—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

105—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Ituzaingó" y grúa "Priestman número 1".

106—Se nombran con carácter de interinos para ocupar las plazas de marineros del vapor "Oyarvide", á Cotelo Conti, Sebastián Minio, Luis Biso y José Mantero, en reemplazo de Vicente Concentino, Juan Cardona y Antonio Mari que renunciaron, y para sustituir á Mantero en el cargo de carbonero á Sabino Cancela.

107—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Res Non Verba", derrocadora "Lobnitz", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo" y chatas "Progreso" y "Fomento".

108—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos de los auxiliares José Rodríguez y Julio E. Reyes, que prestan servicios en la Comisión encargada de la compilación de leyes, decretos, etc., de ferrocarriles de la República.

109—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma", chatas á clapets números "1" y "2" y chata "Depósito C".

110—Se libra orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada á abonar los gastos que demande el montaje del vapor adquirido para el valizamiento y estudios hidrográficos de la Laguna Merín.

111—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

112—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la lancha "San Salvador".

113—Se libra orden de pago por la suma de dos mil quinientos cincuenta y siete pesos ($ 2.557.00), importe del presupuesto de la Sección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al mes de la fecha.

114—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

115—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la chata "Depósito B".

116—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y don Carlos d'Equevilley, para poner á flote el "Gánguil II".

117—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VI", vapor "Río Rosario", chatas á clapets números "3" y "4", chata "Depósito A" y queche "Paloma".

118—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), importe del sueldo del Administrador del servicio de autobus, correspondiente al mes de la fecha.

119—Se autoriza á los señores Capraro y Cía. para ceder á la "Uruguay Railway Company" la concesión que les ha sido acordada para el establecimiento de un ferrocarril del puerto de La Paloma á Rocha, Cebollatí y Treinta y Tres.

120—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 800.000, del remanente disponible de los fondos afectados por la ley de 14 de Junio de 1909, para la construcción del Palacio de Gobierno á fin de atender los gastos que demanden las expropiaciones necesarias para la construcción de dicho Palacio.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan al Ministerio de Guerra y Marina para su pago las cuentas por pasajes y fletes de la Navegación Interior por los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que da cuenta que se ha ordenado el pago del suministro de agua al crucero "Uruguay", hecho por la cisterna "Montevideo".

—Pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto el expediente sobre higienización de la finca de propiedad fiscal ubicada en la calle 25 de Agosto números 254 y 256.

—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente y proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la construcción de un muelle en la villa de Soriano.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa el pedido de útiles números 861 y 862 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía pasa el plano de la mensura del campo de propiedad de la señora Clorina Acosta de Domínguez, ubicado en el Departamento de Rocha, y hecha por el agrimensor Adolfo Reis.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio ocupado por el polvorín en la Fortaleza General Artigas.

—A informe de la Dirección de Minas pasa una solicitud de la Uruguay Consolidated Gold Mines sobre despacho libre de derechos de varios materiales para la explotación de minas.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en una solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía., sobre introducción de varios materiales para la refinería de azúcar de La Sierra.

—A la Contaduría General de la Nación pasa, á sus efectos, el presupuesto por el mes corriente de la Dirección de Arquitectura.

—Con lo informado por la Dirección de Minas, pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por la Sociedad Anónima Internacional Abeberli Mac Adam de Zurich (Suiza), solicitando privilegio de "Un procedimiento para la construcción de un pavimento de macadam alquitranado que impide la formación de polvo".

—Con el informe de la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud del señor Jover Fuguet y Cía., sobre despacho de materiales libre de derechos de Aduana destinados á una fábrica de tejidos que posee.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente iniciado por el señor Norberto Augé solicitando privilegio para un "Nuevo sistema de purificación de las aguas de cloacas".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación de gastos ocasionados con motivo de la inspección realizada á los edificios ocupados por los resguardos "La Boca" y "Corralito", en Colonia.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda pasa el expediente iniciado por el señor Gustavo Bischoff Harfagar denunciando minas de diamante en el Departamento de Rocha.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias por la que transcribe la resolución recaída en una solicitud de la "Uruguay Consolidated Gold Mines" pidiendo exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la explotación de las minas de oro que posee.

—Se ordena le sean descontados de sus haberes al empleado de la Dirección de Minas, don Francisco Santos el importe correspondiente á los días 11, 12, 13 y 14 del corriente mes por no haber concurrido á la oficina sin causa debidamente justificada.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado de obras expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, contratantes del edificio escolar ubicado en el Reducto y que asciende á $ 9.600.00.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por los señores Zelaya y Gres, de Barcelona, pidiendo privilegio de invención de "Un procedimiento para la perforación de ozono aplicable á la saturación de líquidos".

—Con el informe de la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre reparaciones en el cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Artillería.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación de gastos ocasionados con motivo de la inspección realizada por el arquitecto señor Gómez Ferrer en el Mercado del Salto.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la relación de los gastos ocasionados con motivo de la inspección que se realizó al edificio que se construyó para escuela rural número 19 en Colonia Española (Departamento de Colonia).

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado del Regimiento de Caballería núm. 4, Pedro Pereyra, acusado del delito de insubordinación á mano armada.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 26 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, esta causa seguida de oficio contra el soldado Pedro Pereyra, del Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan José Debali, como autor del delito previsto y penado en la 2.a parte del artículo 858 del Código Militar, por lo que solicita se le aplique la pena de dos años de penitenciaría, á mérito de los fundamentos legales que invoca;

Resultando: Que en la tarde del día 9 de Abril del corriente año, encontrándose la instrucción de reclutas, el cabo Gregorio González, encargado de uno de los pelotones en que se dividían, se dió cuenta que el prevenido mostraba mala voluntad en la instrucción, por lo que el sargento resolvió hacerse cargo de ella, ordenando al cabo pasara á la cabeza para servir de guía (fojas 7 á 8 vuelta y 10 á 11 vuelta);

Que el sargento Moraes expone que habiendo observado é indicado al enjuiciado la distancia que debía guardar en la marcha, le contestó que iba á pisar al que tenía adelante, por lo que le dió un empellón, apoyando á la vez su sable de plano en la espalda del acusado, y como éste le diera frente en actitud hostil, le ordenó saliera de filas y se desarmara, orden que el prevenido desacató y desenvainando su sable dijo que no se desarmaba (fojas 7 á 8 vuelta, 10 á 11 vuelta y 11 vuelta á 13);

Que vista la actitud del procesado, concurrieron en auxilio del sargento los cabos Santos Denis, Gregorio González y Manuel Mieres, y todos, sable en mano, atacaron al insubordinado para reducirle, sin conseguirlo, porque éste, parando y contestando los golpes que se le dirigían, se retiraba hacia la guardia, y al llegar próximo á ella, como interviniese el teniente 1.o Gutiérrez Mendoza, éste le dió la voz de preso y orden de entregar el sable, lo que aquél hizo inmediatamente, sin vacilación alguna (fojas 9 á 10, 10 á 11 vuelta, 11 vuelta á 13, 1 y 18 á 19 vuelta);

Que abierta la causa á prueba á pedido de la defensa, por la producida de fojas 41 á 81, se constata:

1.o Que el sargento Moraes aplicó un golpe de sable al prevenido por el solo hecho de contestar éste que si estrechaba la distancia como se le ordenaba, iba á pisar al compañero de delante;

2.o Que conducido el enjuiciado á la guardia y ya en ella, el capitán ayudante le aplicó golpes de sable y más tarde le colocaron grillos, pasándole al calabozo;

Considerando: Que el desacato á la orden de desarmarse, cometido por el acusado antes que el delito previsto en la 2.a parte del artículo 858 del Código Militar, es, á juicio de esta instancia, el prevenido en la última parte del 854 del mismo;

Que la actitud del procesado empleando su sable para parar y contestar los golpes que se le dirigían, fué determinada por la de los cuatro clases que, sable en mano, se disponían á emplear con un subalterno un rigor que no autoriza la ley militar, como se comprueba en el hecho de obedecer de inmediato la intimación del teniente Gutiérrez Mendoza, lo que hacen de aplicación las atenuantes números 2 y 3 del artículo 752 del Código Militar;

Que la observación del encausado al sargento Moraes no era causa bastante para que éste procediera en forma arbitraria, sino que debió demostrarle prácticamente, como instructor, el error en que incurría aquél, y que el tratamiento empleado al producirse el incidente, así como después, apareja en favor del encausado la atenuante número 21 del artículo últimamente citado;

Que otras circunstancias que se constatan en autos, hacen de aplicación al caso en vista la facultad que acuerda á este Tribunal el artículo 758 del citado Código, y no el 748, por no ser pertinente al caso, teniendo en cuenta para la aplicación de la pena lo preceptuado en el artículo 864 del mismo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de insubordinación, estando sobre las armas, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento de su empeño de fojas 25 á 26.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese y elévese con oficio á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Septiembre de 1912

Trámite—Seis providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto del señor Juez del Crimen de 1.er turno á la autoridad judicial de La Plata en una causa por heridas. La Oficina de Identificación y de estudios Médico-legales eleva los comprobantes de la inversión del presupuesto por el mes de Agosto. El Actuario del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo solicita licencia. Los penados Nicolás Marañga, Celedonio Quinteros y Vicente Ciani impetran su libertad condicional. Comunicaciones de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría relativas á los penados Salustiano Mendoza dos Santos y Cristino Alvarez.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 8; relaciones quincenales, 44; oficios librados, 12; legalización, 1; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 26

Trámite— Rosa Mac Eachen de Barber con el Fisco. José Cambón con Mariño y Cía. auxiliatoria de pobreza. Tres en causas criminales por delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—José A. Fontana con César L. Augusto. Tercería Fontana. Un sumario por el delito de homicidio. Isabel Falson de de los Campos con Vicente Pera y otro. Un sumario por pelea y heridas. Juana O. de Silva con Florencio Ortiz. Josefa Veytias con Antonio Yurri. Cándido Arroye con sucesión Mercedes Castilla de Rives. Sucesión de Dominga Coimbra de Souza. Un sumario por heridas. Julio Silva y Antuña contra los hermanos Galindo. Un sumario por contrabando.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Sucs. de Félix Proenza. Armando Urioste y Hno. con María L. Berdías y Pedro Bentancor. Concurso necesario del doctor Ricardo Acosta. Raúl Clero con el Banco Popular del Uruguay. Fermín Landa con Fructuoso Capurro. Pedro Zubillaga con el Banco de Cobran-

zas Locación y Anticipos. Juana y Florentina Rocha. Filomena Martínez y otros con Valentín Martínez. Laura Castro de Geille con Amadeo Geille. Suc. de Albín Gómez. Dolores García Pérez con Benito San Martín. Suc. de Andrés Dubra y Seoane. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Antonio Sbárbaro y Carlos F. Carnelli con Santos Altieri. José Otero con Pascual Giordano. Suc. de Nicasio Martín Píriz. Alfredo Das Dores con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Julio Herrera y Obes con Antonio Sala. Suc. de José Larroque. Santiago Balestra con la empresa de tranvías eléctricos "La Comercial". Suc. de Teresa Drago de Suárez. Suc. de Elías ó Gaetano Gounouilhou. Suc. de Beatriz Cosentini de Chiarello. Suc. de José Félix Zabalia.

Interlocutorias—El Banco Obrero del Uruguay en liquidación con la suc. de Josefina Labandera de Maciel. Sucs. de Catalina Russi de Piumma y Luis Piumma. Suc. de José Amoroso. Suc. de Alejandro Lafone. Suc. de José María Ramos Portela. Empresa de Caños Maestros con la suc. de María Cazenave de Lacoste. Suc. de Josefa Sosa de Sordelli de Berta. Suc. de Santos Muraciole. Weigle de Ochingel (Berta) con Luis Cabrera. Test. de Andrés Benae.

Definitivas—Suc. de María Lerdeu de Vidal ó Margarita Lerdo de Vidal, Aída Santelian. Suc. de José Catelli. Suc. de Pedro Idiarte Borda. Juan Bautista Perfecto Giot suc.

Reservadas—Una.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 26

Trámite—Concurso voluntario de Bernardo Camors. Natalia Buela de Solsona. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Sernaig, 2. Suc. Joaquín Esteve Llach y Bordas y Brígida Abatti y Prats. Sucs. de Julio Scianca. Zelmira Arocena de Terra con José Suárez. Julián Alvarez Susviela con la Compañía La Transatlántica. Suc. de Pedro Alegre. Máximo Villar. Luis E. Segundo, por su menor hijo. Suc. de Colomba Tron de Calvi. Suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con suc. Amalio Correa. Rita González de Benítez. Suc. de María Magdalena Bilbao de Díaz. Virginia Peroira de Rossell. Leonel Aguirre. La suc. de Martín Aguirre y Luis Rentería con la test. de José López Saralegui. Test. de Bernardino de Araújo Pereira. Luis Brandi con Inocencia y José P. Ferrari. Suc. Angel Muniz. Margarita Arrien de Gamboa. Graciana Lapepe de Loustalet. Sucs. de Eduardo Fernández Echenique y otro.

Interlocutorias—Suc. de Cristóbal Carbonell y Planas. Suc. de Santiago Rosa, Lino, Juan Pedro, María Luisa, Albina Magdalena, Rosalía é Inés Iride Bessonat. Albino J. Olmos con M. Furriol.

Definitivas—María Velati de San Vicente. Suc. de Vicente Filgueiras. Laura González Vizcaino de Placeres. Orfilia Pellejero.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—José Barattini, denuncia campos fiscales. Vicente Cesere, información ad-perpetuam. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Andrés Pasolini. Andrés Sanguinetti en autos Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sociedad de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Andrés Pasolini y otros. Joaquín Zabalegui, denuncia. Fernando Barthe con la Municipalidad. El Fisco con Dolores Martins de Contreiras y suc. Contreiras. Suc. de Martín San Martín, solicita declaración fiscal. Andrés Lerena con el Fisco. Félix Revello con el Estado. Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brazileiro.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Juan S. David.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Carrau y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 26

Trámite—Mario Martelli con Miguel Nicastro. H. Bonafoz y á f. 15 P. Resenite con José Villamarín. Alvarez Lista Hnos. con Bernardino C. Núñez. Ramán I. Pereyra con Francisco Jover. Marexiano y Cía. con Francisco Malzone. Enrique Segade con Alberto Aguiar. Francisco Bigi, concordato extrajudicial.

Interlocutorias—Storace y Cía. con Juan y A. Martini.

Definitivas—Antonio Pola con Enrique Franzoni. José M. Gondra, título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Donato Clara, rematador. Carlos E. Tatton con Sosa y Pons. Domingo Dossi con el Banco Francés. José G. Capello con Luis Carnelli. Adolfo Fernández, concordato extrajudicial. Bonifacio y Hnos., concordato. Jose F. Vaccaro con Miguel Pucurul. José Llorente López con Pedro Jaureguiberry. Carlos Bonifacio y Hnos., concordato. José F. Vaccaro con Miguel Pucurull. Adolfo I. Silvera, corredor y rematador. Juan Saubie, concordato. Inc. Francisco Spinelli. Campodónico y Cía., concordato. Nicolás Balbele (hijo), varias medidas. Isidoro y Donato Fossato con Elías Tournier. Hijos de José Pascual con B. A. Barrere y Cía. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 26

Trámite — Daglio y Cía. Luis con Pedro Díaz. Albruzeze Domingo con Ernesto y Juan Delfino. Cazzuli Hermenegildo con Francisco Biatture. Carloto Miguel con Molinari Laurin. Casterán Juan Graciano con María Dolores Mullins. Cazzuli Juan cón Hermenegildo Cazzuli. De Campos de Galcerán Amabilia. Carrizo Cicerón, conc. Doldán Ramón con Josefa Cotelo. Calaza Cristóbal con Felicia Valdez. Laguardia Rodolfo. Castiñeiras María con José Domínguez. Adams Juan con Federico Carbone. Seoane José Manuel. Seoane Diego Manuel. Bissiere Alfredo Juan suc. Durán Jacinto. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado núm. 1572. Parreirotto Carlos. Di Russo Alberto, ciudadanía. Gómez Rosel Francisco con Gabina de la Muela. Raux y Raviale Nicolás. Neves Luis M. con Carlos Demicheri. Lorenzo Domingo con Pablo Amena. Figuerón María. Díaz Cirilo con C. Busso de Gotuzzo. García Julio con Francisco Barreiro. Sarasola Pedro con Pablo Bañales (hijo) y otro. Garay de Arteaga Urbana R. tutela de la menor Urbana Arteaga Sardá. Nieto María Elena. Sanguinetti Luis. Arismendi Antonio, ciudadanía. Cúneo Carlos, información. Masaferro de Picardo Tomasa con Tomás Picardo. Busch Ida con Juan Gard y Sanjuán. Maurente Francisco, conc. Guerra Juan, conc. Sardá Alberto con Luis Alfredo de Arteaga. Rey María, información. Pérez Ramón, ciudadanía. Aguilar Amador y otros. Castro Florentino, ciudadanía. Doussinague de Elio Elio con Caride. Raimondi Pedro con Jerónima Molinelli. De Dovitiis Antonio, suc. Veira Andrea.

Interlocutorias — Sierra Salvador. Cúneo Carlos, información. Cabano Santiago incapaz. Feruglia Gino Angel con Elda Angela Voetter. Calaza Cristóbal con Felicia Valdez. Platero Enrique, suc.

Definitivas—Garcés Felipe. Castelliccio Nicolás. Ladra José, ciudadanía. Torrens Felipe B., denuncia. Bruno Francisco, antecedentes. López Carril Ramón. Casalás Pedro. Cedres Antolina. Larrainzar Joaquín, suc. Triándofilo Paparan, ciudadanía.

Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Loza Ramón F. y Fermín L. Tuhera con Isidro Carrión. Menéndez Camila con José Terra. Dommarco José contra Pedro Bellozo. Chacón Hipólito. Francisco Gómez con Vicente Scalfi. Fermina Cillete con Marcelo Vignoli. Linares Jacinto. Zanellato Luisa. Gentini José y Emilia Mammuci. Camarota Angel. Espósito Filomena con Francisco Guerra Aleano. Farías Carlos y Emilia Rivaray. Gordillo Ursula. González Francisco contra María Míguez. Scittevin Fernando contra José M. Violante.

Interlocutorias—Viana y Cía. con suc. José Paré. Roldán Eduardo con Victoria Hernán.

Reservadas—Tres.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE SETIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del Continente.

Temperatura en descenso general en toda la República.

Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 696 kilómetros. Lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 5; Rocha, 3; Rivera, 7; Paso de los Toros, 4; Fray Bentos, 5.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.80.

Temperaturas: normal 15°40, á la intemperie 15°00, máxima 16°00, á la intemperie (sol) 16°00, mínima 12°00, á la intemperie 12°70.

Viento S. W., 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 8 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 11.60, humedad relativa 89.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 12.60.

Cloro libre por litro, gramos 7.63.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Septiembre de 1912

Juan Blengio Rocca, Juan Nattero, Aurelio Gilardini, Luis Pucciarelli, Víctor Comas, Antonio Demarco, José Oricchio, Vicente Leone, Libia C. de Capurro, Antonio Pérez. Guillermo Gibbs del Cerro dos expedientes, Emilio Perazzo, Adelino Bayarde, Santiago Rodríguez, Juan J. Peirallo y otro.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 26 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	72 90
1.410	para el 27 de Septiembre	72 80
7.990	ídem ídem	72 80
2.350	ídem ídem	72 80
4.700	ídem ídem	72 80
	Empréstito de Conversión	
1.865	al contado	98 80
	Títulos Hipotecarios serie J	
20.000	para fin de mes	98 60
20.000	para fin de Octubre	97 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	al contado	98 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre	73 20
4.700	ídem ídem	73 10
9.400	ídem ídem	73 —
4.700	para fin de mes	72 80
2.350	para el 27 de Septiembre	72 80
	Títulos Hipotecarios serie J	
5.000	para fin de mes	98 60
5.000	para fin de Octubre	97 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 27 de Septiembre	98 40
	Títulos Hipotecarios serie L	
5.000	para el 27 de Septiembre	98 —
6.400	ídem ídem	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 27 de Septiembre	97 60
4.000	ídem ídem	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
1.000	ídem ídem	97 60
1.500	ídem ídem	97 60
1.000	ídem ídem	97 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 27 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m

Principessa Mafalda, italiano, de Buenos Aires, para Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 27	Central. 2 p. m. del día 27

Arlanza, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 28 del corriente.

Central. 10 p. m. del día 27	Central. 9 p. m. del día 27

Blücher, alemán, para Hamburgo y escalas, saldrá el 1.° de Octubre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m.	Central. 2 p. m.

Ravenna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Nápoles y Génova, saldrá el 3 de Octubre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 2	Central 2 p. m. del día 2

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Septiembre de 1912

Eulalia Gómez de Lara, oriental, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Héctor Luis Bachini, oriental, 12 días, Minas 257.

Eusebio Cera, oriental, 3 años, Cerrito 155.

Leonor de la Fuente, oriental, 24 años, soltera, Cerrito 230.

Un feto, Cebollatí 226.

María Elsa Suárez, oriental, 9 meses, Olimar 41.

José Demarco, italiano, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.

Constancia Labastié de Mallet, oriental, 26 años, casada, Córdoba 62.

Petrona Alvarez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Silva, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Arturo Suárez Pérez, oriental, 43 años, casado, Hospital Militar.

Ramón Mossi, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Jova Lombardo de Capra, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Ema Laporte de Figueroa, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 26 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Belinzon, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró. Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pitaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Santeráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, De Sierra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla. Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Callorda, Cañizas, Castro, Colistro, Herrera, Massera, Paullier (don Juan), Rodó, Schelotto y Sóñora.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, García, Icasuriaga, Rodríguez (don Antonio M.a), Enciso, Vidal y Segovia.

Total: 8.

(Asiste también el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor B. Sudriers).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se refuerza el rubro "Ejercicios anteriores" del Presupuesto General de Gastos en la suma de $ 172.751.52."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se garantiza por el Estado el servicio de interés y amortización de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley disponiendo que los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria de Campaña desempeñen funciones de Subinspectores del Registro Civil en sus respectivos departamentos."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto sobre expropiación de terrenos adyacentes al puerto de La Paloma."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que refuerza en $ 450.000 el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

3—**Señor Cosio**—Como la versión taquigráfica de las sesiones se considera el acta y he notado algunas pequeñas diferencias en la última ley sancionada respecto de las materias primas, deseo que consten algunas aclaraciones á fin de que no haya dudas en caso de que este proyecto tenga que ser aplicado.

Las diferencias que hay son las siguientes:

Que no debe figurar el borato de cal en los artículos sujetos á 5 o|o, porque está en los libres de derechos, y es una repetición.

Además, figura una substancia con el nombre de Fricloratileno en vez de Tricloratileno.

Después, donde dice: "algodón, hilo, lino, cáñamo hilado para el telar", la redacción debe estar en esta forma: "algodón, hilo, lino y cáñamo hilados para el telar", es decir, que abarca todas estas substancias que deben ser hiladas para el telar.

Donde dice: "Cloytite", debe decir: "Cryolithe en polvo"; y después, donde dice: "aceite de coco, de palma, de ricino desnaturalizado, debe decir: "aceites (plural) de coco, de palma y de ricino desnaturalizados".

He terminado.

Señor Presidente—Se hará constar.

4—**Señor Aguiar**—En una de las últimas sesiones de la Cámara se dió cuenta de un proyecto venido con sanción del Honorable Senado, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales 15.000 pesos, destinados á la adquisición de material para el Cuerpo de Bomberos.

Como se trata de un asunto sencillo y de fácil resolución, la Comisión de Presupuesto resolvió pedir á la Cámara quiera tratarlo en esta sesión con prelación á la orden del día y en ambas discusiones.

En ese sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata sobre tablas, en primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo, aprobado por el Honorable Senado, destinando 15.000 pesos para materiales del Cuerpo de Bomberos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Díaz—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta figura el mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la garantía del Estado á los títulos y cédulas emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay. Ese asunto es de grande interés y de urgencia, porque la declaración que se propone debe influir benéficamente sobre el mercado monetario del país.

Además, se limita el proyecto, en su parte práctica, á esa declaración de garantía por el Estado de las referidas obligaciones, que no puede presentar dificultades para nadie.

Por esta razón hago moción para que este asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

¿Publicándose en el "Diario Oficial", previamente, señor diputado?

Señor Díaz—Está publicado el mensaje ya.

Señor Presidente—Pero el informe...

Señor Díaz—Ah! El informe de la Comisión, sí.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y cuándo hace el informe la Comisión?

Señor Cosio—No hay tiempo para que se publique.

Señor Presidente—Si informa la Comisión, se publicará inmediatamente el informe en el "Diario Oficial".

Señor Díaz—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar si se trata en primer término en la orden del día de la próxima sesión el asunto referente al Banco Hipotecario.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón — Mociono, señor Presidente, para que inmediatamente después del asunto á que se ha referido el señor diputado Aguiar se trate el relativo á la Oficina de Tasación de Costas. Es un mensaje del Poder Ejecutivo que crea este nuevo organismo con el propósito principal de proceder á la expropiación de las escribanías actuarias y abordar desde luego la reforma de la tasación de costas.

Este asunto está casi terminado, señor Presidente; faltan apenas unos pocos artículos para concluirlo.

De manera que, sin tener una razón de verdadero apremio, de verdadera urgencia, hay gran conveniencia en que de una vez sea sancionado.

Por eso mociono para que inmediatamente después del propuesto por el señor diputado Aguiar se trate el relativo á la creación de la Oficina de Tasación de Costas, lo que permitiría que este asunto pasara al Senado y pudiera ser ley dentro de breves días.—(Apoyados).

Señor Gómez—Me parece, señor Presidente, inconveniente la alteración de la orden del día, con un asunto más, habiendo quedado interrumpida la discusión de un asunto de la magnitud del de la profundización del puerto, máxime cuando el asunto á que se ha referido el señor diputado Cachón, según acabo de oír entre algunos colegas, va á dar lugar á observaciones que probablemente producirán un nuevo aplazamiento para el asunto de la profundización del puerto.

Señor Cachón—¿El de tasación de costas, señor diputado?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—

Cualquiera que sea, señor diputado: hay una orden del día votada por la Cámara, que debe respetarse por ella.

Señor Cachón — No creo que en este asunto se hagan observaciones...

Señor Gómez—Algunos colegas manifiestan que van á hacer observaciones.

Señor Cachón—Si van á hacer oposición al proyecto, ó á hacer observaciones fundamentales, yo no insisto.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado en su moción?

Señor Cachón — No, señor Presidente; no insisto en la moción en virtud de que algunos colegas se proponen hacer observaciones al proyecto.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

5—Entra en primer término el asunto relativo á la obtención de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 22 de 1912.

A la H. Asamblea General:

Remito á Vuestra Honorabilidad los antecedentes que se refieren á la necesidad de dotar á la Capital de válvulas de incendio, á fin de hacer más eficaz y expeditiva, en caso de siniestro, la acción del Cuerpo de Bomberos.

La anterior ley de Presupuesto General de Gastos fijaba un rubro para la adquisición de materiales destinados á dicho cuerpo; pero la vigente, si bien ha organizado su personal en mejores condiciones para el desempeño de la importantísima función que le está cometida, no le ha asignado cantidad alguna para compra de elementos de extinción del fuego.

Sin embargo, como verá Vuestra Honorabilidad por los antecedentes adjuntos, la experiencia de los últimos siniestros ocurridos en la ciudad, demuestra que es indispensable la provisión de 280 hidrantes para ser colocados en los distintos parajes aparentes que se indican.

El costo de esos aparatos representa una suma que oscila entre diez y doce mil pesos.

El Ministerio del Interior carece de rubro desahogado para la imputación de ese gasto, y por esa razón el Poder Ejecutivo recurre á Vuestra Honorabilidad para que se sirva prestar sanción al adjunto proyecto de ley.

Al declararlo incluído entre los que han motivado la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias, reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá tomar de rentas generales la suma de quince mil pesos destinados á adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Septiembre de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á los señores Ameglio Hnos.

Señor Carvallido—Voy á hacer una moción previa respecto de este asunto, lo que motiva que haga uso de la palabra.

Iba á pedir á la Cámara que aplazara la consideración de este asunto hasta la sesión del martes, en virtud de que quiero adquirir unos datos referentes á la conveniencia que pudiera existir en otorgar un plazo tan largo para el arrendamiento de los terrenos fiscales á que se refiere el proyecto.

Como tengo entendido que los señores Ameglio Hnos. no han invertido sumas de dinero en la implantación de una industria, sino pura y exclusivamente han adquirido, en condiciones muy ventajosas, un establecimiento que data desde hace 20 años, yo creo que sería el caso de meditar si este asunto debe resolverse de acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación.

Como yo no he podido formar criterio sobre el particular, en virtud de que este asunto recién se publicó ayer en el "Diario Oficial", y no he podido recabar los datos de que hubiera tenido necesidad para suministrarlos á la Honorable Cámara, en atención á lo apremiante del tiempo,—aunque he tratado de adquirirlos concurriendo al Ministerio del Interior, y no pudiendo hablar con el señor Ministro por estar éste ocupado con una Comisión delegada y tener que venir á la sesión—pediría á la Honorable Cámara se sirviera votar la moción formulada para que se aplazara la consideración de este proyecto hasta la sesión del martes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Carvallido.

Señor Melián Lafinur — Yo, señor Presidente, no he podido hablar con todos los miembros de la Comisión de Legislación; pero aquellos con quienes he podido cambiar ideas no tienen inconveniente ninguno en que se acepte la moción del señor diputado Carvallido y se postergue, tal como él lo pide, la consideración de este asunto.

Todo lo que sea allegar datos para informar mejor un asunto, es de conveniencia para su mejor solución, y en este sentido, repito, que no hay inconveniente ninguno por parte de la Comisión en que se proceda tal cual lo solicita el señor diputado Carvallido.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el doctor Carvallido.

Si se aplaza hasta el martes próximo la consideración de este asunto.

Los señores por al afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre profundización del puerto de Montevideo.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez (don Gregorio L.).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En la sesión anterior había demostrado que no son utilizables, como lo proyecta el Poder Ejecutivo, los productos del dragado para terraplenamiento, é iba á entrar á considerar la faz económica de este asunto cuando sonó la hora reglamentaria.

Reanudo, pues, desde ese punto las observaciones que me sugiere el proyecto de ley en debate.

La Comisión de Fomento, castigando ya el Presupuesto formulado por el Poder Ejecutivo, rebaja á 3.839.000 pesos los gastos que requerirá el dragado de 13.000.000 de metros cúbicos. De estos 3.839.000 pesos se invertirán en compra de materiales 700.000 pesos, en cintura para terraplén del Banco de la Familia, valizamiento y derrocamiento, 715.000 pesos.

De manera que el excedente sobre estas dos cifras vendría á ser el costo real del trabajo de dragado á efectuarse.

Digo mal: no es menester restar estas dos partidas íntegras, porque es de presumir que el material flotante de dragas, "refouleurs" y embarcaciones se amortice en una parte, durante el tiempo de las operaciones, y es lógico pensar que esa amortización se efectúe, por lo menos, en un 50 o|o de su costo.

Restando, pues, la mitad del valor no amortizado del material de dragado á cuyo saldo habría que agregar los pesos 715.000 para los demás gastos que he indicado, tendríamos 1.065.000 pesos.

Quien de 3:839.000 pesos saca 1:065.000 verá que quedan para el dragado en sí 2:774.000 pesos oro, cifra que yo considero relativamente baja para el trabajo que se propone efectuar el señor Ministro, y no tendría inconveniente alguno en agregar para imprevistos un 10 o|o de manera de llevarlo á 2:950.000 ó á 3:000.000.

La conservación de este material de dragado requerirá un gasto permanente que creo que no está previsto en el proyecto de ley del señor Ministro.

De manera que es un factor que no se puede apreciar, como no pueden apreciarse tampoco desde ahora los riesgos de todo género que experimentará este material y los trastornos que pueden sobrevenir durante el largo proceso del dragado de 13 millones de metros cúbicos en nuestro puerto y antepuerto.

El señor Ministro de Obras Públicas manifiesta en el mensaje con que acompaña este proyecto que los ensayos que ha hecho de dragado por Administración le permiten asegurar á la Cámara que puede realizarse por precios unitarios muy inferiores á los que el mismo Estado pagó cuando la construcción del puerto de Montevideo y aún mucho más bajos que los de otras propuestas que se han hecho con posterioridad á esa época.

Y para justificar su acierto y aprove-

chándose de los datos suministrados por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y de la Oficina Técnico - Administrativa del mismo ha formulado un cuadro que está en el repartido que últimamente se distribuyó á los señores diputados, de cuyo cuadro se deduce que los costos unitarios de dragado son de 224 milésimos,—hay un error, 244, pero en la suma vienen á ser 224 milésimos, 150 milésimos y 202 milésimos según las unidades que han efectuado los dragados.

Ahora bien, señor Presidente: estos cálculos que ha realizado el señor Ministro, son, según mi concepto, cálculos erróneos.

Creo que al Estado le cuesta mucho más de esta suma el dragado que ha efectuado por Administración; pues á las partidas que le sirven de base al señor Ministro para sacar esta unidad de costo no se han incorporado todos los gastos efectivos que ha pago el Estado por concepto de dragado. Según los mismos antecedentes oficiales los desembolsos que ha hecho la Comisión Financiera desde que el Estado se hizo cargo del material de dragado que le entregó la Empresa del Puerto, de propiedad nacional, ascienden á 220.562 pesos, de los que es menester deducir por reintegros 30.434.

De manera que el gasto real, según las oficinas públicas, que se ha efectuado por concepto de dragado, es de 190.128 pesos.

Y es tomando esta partida de 190.000 pesos y haciendo la división por el metraje cúbico de dragado efectuado, que es de 723.000 metros cúbicos, que el señor Ministro saca las cifras que leí hace un momento; pero he manifestado que á esta suma de 190.000 pesos hay que agregarle otras partidas de importancia que se han gastado por concepto del mismo dragado y que no figuran en el repartido.

El señor Ministro se ha olvidado de acumular el importe de la amortización del material de dragado, que es un renglón del que no puede prescindirse en estos cálculos.

El costo del material de dragado del Estado, en 1902, fué de 878.228 pesos, y cuando se le devolvió, por haberse terminado el contrato en 1911, fué tasado en la suma de 487.761 pesos. Por consiguiente, hay una disminución respecto al costo primitivo, de 390.466 pesos; disminución que corresponde aplicar á los gastos de amortización de éstos.

Esos 390.000 pesos es menester dividirlos por nueve años, que es el lapso de tiempo que media entre 1902 y 1911, y nos da una anualidad por amortización de material de dragado de 43.400 pesos.

Como el Estado recuperó su tren de dragado á principios de 1911 y los datos pedidos á la Comisión Financiera del Puerto comprenden el período que media desde tal fecha hasta el 31 de Julio de este año, hay, pues, más de año y medio en que el Estado ha tenido en su poder este material; pero yo no quiero calcular sino la amortización de un año, y, por consiguiente, me limito á agregar á la partida de 190.000 pesos ésta de 43.000 pesos, que es forzoso incorporar, porque el Estado tiene que amortizar su capital.

Aparte de estos 43.000 pesos por concepto de amortización, existe otro rubro que tampoco ha contado el señor Ministro de Obras Públicas en sus cálculos, y es el referente al personal de sobrestantes que existe en la Administración y que está destinado á controlar el dragado que se efectúa.

El presupuesto mensual de sobrestantes es de 800 pesos, ó sea en un año 9.600 pesos.

En el deseo, señor Presidente, de no extremar las cosas, me he limitado á agregar estos dos rubros á la suma de 190.000 pesos, para dar á la Cámara el monto más ó menos exacto de lo que el Estado ha desembolsado por concepto de trabajos de dragado, y llego á la suma de 243.128 pesos, que divididos por 723.000 metros cúbicos de dragado, me da el precio de costo de la unidad, que es 303 milésimos, que es, en rigor, lo que le ha costado al señor Ministro el metro cúbico de dragado.

Si se tiene en cuenta, señor Presidente, que á la empresa constructora del puerto de Montevideo sólo se le pagaban 288 milésimos por el metro cúbico de dragado, y ese precio se reputó excesivo, —y, en realidad, hoy se puede hacer el trabajo por mucho menos,—es evidente que el dragado por administración nos ha resultado extraordinariamente caro, puesto que, por lo menos, el señor Ministro ha pagado 303 milésimos por el metro cúbico.

Pero tampoco este precio sería el exacto. El costo del dragado, con toda seguridad, asciende á una suma mucho mayor que la que acabo de expresar, porque el señor Ministro no ha agregado á los gastos, que le han servido para hacer sus cálculos, partidas que es forzoso contar y de las que no se prescinde en toda explotación industrial por particulares: los gastos, por ejemplo, de dirección general, de dirección superior.

Es, fuera de duda, que el señor Ministro con su alta autoridad, interviene en el proceso de los trabajos públicos, y el señor Ministro recibe una importante paga del Estado. Interviene el Director de la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, que igualmente está bien rentado como corresponde á ese cargo, interviene por último todo el personal restante de esa oficina que dirige los trabajos portuarios.

Pues bien, señor Presidente: en ese enorme presupuesto que el Estado abona, hay una parte que forzosamente tiene que ser aplicada á cada uno de los trabajos encomendados á esa oficina. Por consiguiente, un tanto por ciento tiene que cargarse al costo del dragado.

Fuera de eso existen partidas de gastos que no están incluídas en el dato remitido por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

Yo he encontrado en "El Siglo" del 17 de Agosto último un estado oficial de la referida Comisión, demostrativo del movimiento de fondos habido en el segundo trimestre del corriente año.

Pues bien: en ese estado, señor Presidente, existe, entre otras, una partida por adquisición de carbón, de 16.207 pesos, que no figura en ninguno de los rubros del repartido que tienen los señores diputados á la mano.

Este carbón es destinado á las dragas. Es menester contar también ó sumar esta partida, en lo que sea pertinente á las anteriores.

Figuran asimismo otros rubros de importancia que no se han incluído en el repartido que nos sirve de pauta para el debate, pues aparte de los sueldos del personal y gastos de sostenimiento en el segundo trimestre, que asciende á la cantidad de 42.933 pesos, y la cuenta de materiales adquiridos en plaza y suministrados en el mismo trimestre, que importa 12.617 pesos, lo que forma una partida de 55.551 pesos; el estado que se publicó en "El Siglo" demuestra que los gastos pagados en ese segundo trimestre exceden en mucho á estos 55.551 pesos, que es lo único que hallamos en el repartido oficial. Sólo dos renglones del estado publicado en "El Siglo" el de dragado por administración, 42.000 pesos, y el de administración flotante, 15.959 pesos, suman ya más de 57.000 pesos. Después tenemos: gastos generales, 2.000 pesos, servicios complementarios, 600; adquisición de carbón 16.000, y otros más de los que no he hecho mérito para sacar el costo real del metro cúbico de dragado realizado por administración.

Lo que acabo de expresar, señor Presidente, demuestra en forma inequívoca que el ensayo que ha realizado el señor Ministro de Obras Públicas, lejos de alentarlo para ir al trabajo por administración, debe persuadirlo de que es menester se haga por licitación pública, en la seguridad de que le hará ganar al Tesoro Público sumas de gran importancia que pueden aplicarse á los mismos trabajos portuarios.

Yo no dudo, señor Presidente, de las manifestaciones oficiales que pueda hacer el Poder Ejecutivo ó el señor Ministro de Obras Públicas cuando nos dice que se ha dragado, en este tiempo en que el señor Ministro ha hecho los ensayos necesarios, setecientos y tantos mil metros cúbicos en el puerto y antepuerto. Pero, ¿quién ha controlado ese cubo de dragado? Los mismos que lo han hecho, y es de todos sabido que en este caso especial no es un control eficiente el que hace de los actos de la administración la propia administración.

Sucedía la inversa cuando la Empresa del Puerto efectuaba el dragado por licitación pública: había personal del Estado que fiscalizaba con todo rigor el cubo exacto del dragado que hacía aquella empresa; pero ahora, como es el Estado quien lo hace y los fiscales son los empleados, el control forzosamente se rebaja y deja mucho que desear.

Existe asimismo otro factor que demuestra que el Estado hace mal negocio con estos ensayos de trabajos por administración y que encarece aun el precio á que me he referido antes. Mientras el material flotante estuvo *arrendado á la* Empresa del puerto de Montevideo, ese material, por prescripción expresa del contrato que había realizado el Estado, se hallaba asegurado; pero una vez que el Estado se incautó de él, parece que el seguro ha desaparecido, y las primas correspondientes no se cuentan tampoco para aplicarlas al monto de gastos que origina el servicio.

Y así nos vemos expuestos á grandes riesgos, que ya se han experimentado con la pérdida del gánguil número 2, que si bien su costo originario fué de 53.000 pesos, ahora, últimamente, cuando se tasó se había reducido á 21.261.

Como hasta ahora no hay noticias, señor Presidente, de que ese gánguil haya sido puesto á flote, tenemos una pérdida en realidad, del valor de ese útil, de 21.000 pesos, sin contar lo que el Estado está pagando por trabajos de salvataje, si es que se consigue salvarlo.

Esta pérdida también tendría el señor Ministro que incorporarla y sumarlo á los demás rubros para sacar el precio real de lo que le cuesta el metro cúbico del dragado.

De todos estos inconvenientes bien serios é importantes sería libertada la Administración Pública si el dragado no lo hiciera ella misma, porque todos son riesgos que corren por cuenta de los empresarios.

Fuera de todas estas razones incontestables que forzosamente tienen que hacer meditar á los señores diputados para no acompañar al señor Ministro de Obras Públicas en su idea de seguir realizando tales trabajos por Administración, hay otros que no por ser de carácter general deben dejarse de tener muy en cuenta.

Me refiero á los procedimientos especiosos y dilatorios que se observan siempre en la Administración cuando es menester emprender cualquier trabajo ó hacer cualquier reparación.

Es sabido que una oficina pública por

sí sola no puede realizar una obra. Cuando se impone la necesidad de su ejecución tiene que pedir la autorización respectiva al Ministerio, tramitación que, por regla general, absorbe semanas, cuando no meses.

Si la obra es de importancia, tampoco puede hacerse por Administración: es menester por mandato de la ley sacarla á licitación pública,—otra pérdida cuantiosa de tiempo.

Ahora, apliquen los señores diputados este procedimiento en el caso de que el Estado haga el dragado por Administración, que tenga una ó dos dragas que hayan sufrido un contraste cualquiera, á las que es menester efectuar reparaciones de importancia, y vean el tiempo que se perderá antes de que esos útiles queden habilitados para entrar en funciones!

Esto lo sabe mejor que yo el señor Ministro, porque varias de las dragas de propiedad nacional han estado meses y meses en los diques á la espera de que se les realizaran las composturas. Entre tanto, es un capital paralizado que no sólo no devenga intereses, sino que está consumiendo el importe del presupuesto del personal que tiene á su bordo.

Este es un serio inconveniente, de los más serios, señor Presidente, para que se pueda preconizar como bueno el sistema de Administración que quiere implantar el señor Ministro de Obras Públicas.

Paso ahora á tratar la otra parte importante del proyecto de ley del Poder Ejecutivo — recomendada, en este caso, calurosamente por la Comisión de Fomento — y es la referente á la adquisición de una nueva draga para poder efectuar los trabajos más económicamente y en un tiempo más breve del que se invertiría si nos atuviéramos al material flotante que existe ó á alguno análogo.

La Comisión de Fomento, de acuerdo con el señor Ministro, aconseja á la Cámara que vote la suma de 400.000 pesos para adquirir una draga de succión, basándose, para ello, en los excelentes resultados—según se dice en el mensaje y en el informe de la Comisión de Fomento—que han dado estos útiles modernos en la República Argentina, y que tuvieron ocasión de presenciar el señor Ministro de Obras Públicas y el señor miembro informante en el puerto y antepuerto de Montevideo, gracias á la gentileza del gobierno argentino que facilitó á nuestro Ministerio de Obras Públicas la draga número 209 C que está canalizando en Punta del Indio.

Creo, señor Presidente, que este es otro error del señor Ministro y de la Comisión dictaminante.

No hay duda que esa draga da buenos resultados al gobierno argentino en el trabajo que está efectuando en Punta del Indio, y el gobierno argentino no puede reparar en gastos tratándose de dar paso á los transatlánticos por el Banco de Punta del Indio: á cualquier precio tiene que abrir ese canal.

Por consiguiente, no lleva cuenta de lo que gasta en la ejecución de esa obra.

A nosotros no nos sucede lo mismo.

Nosotros tenemos que medirnos mucho en los gastos que efectuamos para no encarecer por demás las obras del Puerto de Montevideo.

Los ensayos que se hicieron en Montevideo con la draga "209 C", lejos de ser satisfactorios, señor Presidente, como se asevera en el informe, han sido más bien desgraciados.

Esa draga sufrió un serio contraste durante los ensayos que se hicieron aquí; experimentó una avería en las bombas, cuya reparación se hizo más tarde en Buenos Aires y, según datos privados que tengo, costó al gobierno argentino 9.000 pesos moneda nacional, que este Gobierno, por gentileza y caballerosidad, se excusó de decir de qué provenía, pero puedo asegurar á los señores diputados que se originó durante los referidos ensayos en nuestro puerto, no obstante hallarse á bordo el representante de la casa que la había fabricado y tener un personal competente y experimentado.

¿A qué se debe ese contraste experimentado en Montevideo, señor Presidente?... A que esas dragas de succión y de arrastre no son construídas para maniobrar y trabajar en superficies limitadas y de fondos desiguales como son las del puerto y antepuerto de Montevideo.

Esas dragas pueden trabajar sin inconveniente en parajes amplísimos, como sucede en Punta del Indio, con fondos naturales, uniformes, de 6 y 7 metros, donde es fácil maniobrar con toda amplitud, sin temor de exponerse á contrastes; pero nunca, jamás, en superficies tan limitadas como la de nuestra rada, puerto y dársenas, donde es imposible que se mueva con precisión un buque ó casco que tiene 80 metros de longitud, que no puede detenerse cuando quiere y que va trabajando, á medida que va marchando, con sus caños de absorción.

Y tan es así, señor Presidente, que no puede trabajar en fondo de superficie desigual, que llevada para otro ensayo al canal de entrada del puerto de Bahía Blanca de la misma República Argentina, allí la misma draga 209c, sufrió averías de importancia cuya reparación ha insumido más de 45.000 pesos moneda nacional.

De manera que esa draga preconizada por el señor Ministro de Obras Públicas y por la Comisión de Fomento, una vez que ha sido puesta á trabajar en espacios limitados, ha sufrido los contrastes inherentes á su propio perfeccionamiento.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Hay más: el señor Ministro de Obras Públicas tuvo oportunidad de conocer al eminente ingeniero Mr. Quellenec, miembro del Consejo de Administración del Canal de Suez, que pasó por Montevideo y estuvo algunos días aquí, ligado, creo, como se encuentra, al famoso sindicato Farquhar.

Pues bien: el ingeniero Mr. Quellenec que, como digo, es autoridad en la materia, tenía interés especial en ver funcionar estas dragas, que en realidad son instrumentos modernos, para ver si convenía aplicarlas en las obras de mantenimiento de profundidad del Canal de Suez, y después de haberlas visto operar ha expresado en Montevideo, que siendo una máquina magnífica es completamente inadecuada para trabajar en este puerto. Nuestra bahía, señor Presidente, está sembrada de todo género de escollos, cascos que se han ido á pique, anclas, cadenas, balas, cañones, cincuenta mil objetos resistentes y duros y uno de los cuales seguramente es el que ha perjudicado á la draga 209C.

Cuando trabajaban las dragas marinas de propiedad del Estado, esos inconvenientes de los escollos en el subsuelo, no ofrecían mayor dificultad, porque esas dragas estaban amarradas, trabajaban en un espacio fijo sin hacer evoluciones, y en el momento de encontrar un escollo los canjilones, se detenía la draga, para, por otro procedimiento, eliminarlo; pero no sucede lo mismo con las dragas que trabajan en marcha.

Es claro que al marchar, si encuentran en el suelo ó subsuelo un obstáculo cualquiera, sus tubos aspiradores tienden á absorberlo ó bien romper el tubo de succión, si no puede penetrar por él, ó si penetra va á romper el cuerpo de la bomba, que es lo que sucedió en Montevideo con la 209 C.

Por otra parte, una máquina de esa importancia y longitud no puede evolucionar con la facilidad que se requeriría en el puerto de Montevideo, cuyo espacio de agua y cuyo canal son sumamente limitados.

Estas dragas, cuando están en curso de trabajo, no se detienen, señor Presidente. Trabajan en un círculo cerrado, que es como sucede en Punta de Indio, un círculo extensísimo del que forma parte el canal á dragar.

Durante una evolución completa, la draga, al entrar en la zona del canal, recorre aspirando en el fondo y cargándose. Sigue después su camino apartándose del canal para ir á arrojar los productos del dragado, y cerrando la vuelta, regresa al canal por el mismo punto que en la vuelta anterior, y así sucesivamente, sin que nada la estorbe.

Esa manera de operar, que es la indicada para esta clase de materiales, no puede emplearse en Montevideo.

Dragando aquí en el canal de entrada del puerto, en el caso de que saliera ó entrara cualquier transatlántico, esa draga no podría desviarse: se producirían colisiones á cada paso.

De manera que es un error pretender aplicar en Montevideo un material de esa naturaleza, que si bien es perfecto y da un rendimiento económico muy bueno, lo da en los parajes donde puede perfectamente aplicarse sin inconvenientes, pero nunca en zonas tan limitadas como la del puerto de Montevideo, donde á cada paso se expondría á averías de importancia.

Ahora bien: supongo que el señor Ministro de Obras Públicas, persistiendo en lo que, á mi juicio, es un error, adquiriera esta draga, y esa draga, al poco tiempo de empezar su trabajo, sufriera un trastorno, que requiriese reparaciones: ¿con qué reemplaza ese material único? Trabajando con los otros, como es un material numeroso, como existen varias dragas, si una se inutiliza, puede ser sustituída por las otras; pero en este caso de una sola, una vez que se inutilice, forzosamente el trabajo tiene que paralizarse.

Aparte de esto, se lucharía con el inconveniente de la falta de personal apto para tripularla y manejarla.

Ya hoy en día, señor Presidente, para las dragas que tenemos, con dificultad se consigue encontrar el personal aparente que efectúe el trabajo, y con mayor seguridad esas dificultades crecerían tratándose de un material tan moderno del que puede decirse que recién se está en la vía de los ensayos, y nuestro país, señor Presidente, no está para hacer ensayos, sino que debemos hacer trabajo útil y económico.

Sin duda, los señores diputados creerán, después de haber leído el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión de Fomento, que el material de dragado que poseemos es poco menos que inservible ó anticuado.

No es así, señor Presidente: el material que tiene el Uruguay es de primer orden.

No hay en el mundo entero mucho material superior al de nuestras dragas marinas "Números 1 y 2"; aún en los grandes puertos europeos las dragas de mayor importancia son exactamente análogas á las nuestras, y, por muchos años aún, seguirán empleándose tales útiles.

Teniendo en cuenta, pues, que su costo no es ni aproximadamente el de las dragas de succión y arrastre, y dados los inconvenientes que éstas ofrecen, es lógico que nos quedemos con el material ya conocido y que efectuemos un trabajo en realidad económico.

Yo no me considero en el caso de seguir abusando de la benevolencia de mis honorables colegas hablando más sobre este asunto.

Creo haber dicho lo esencial para demostrar lo que, á mi juicio, es grave error del señor Ministro de Obras Públicas, y haciendo notar los inconvenientes serios de que adolece el proyecto de ley cuya sanción se nos pide.

Si nosotros complaciéramos al señor Ministro de Obras Públicas votando el proyecto tal como lo ha presentado, no sabríamos cuánto nos costaría el dragado de esos 13.000.000 de metros cúbicos; no sabríamos tampoco en qué lapso de tiempo ese trabajo sería efectuado.

Y bien, señor Presidente: haciendo gestión de buenos padres de familia, debemos procurar realizar el trabajo por la menor suma posible, saber con seguridad cuánto nos costará, y tratar de terminarlo en el menor tiempo, desde que, como lo ha demostrado la Comisión de Fomento en su informe, cada mes y cada año que pasa representa una pérdida de importancia para nuestro país, desde que es forzoso acudir al lanchaje para las descargas, en vez de utilizar los magníficos muros de muelle que tiene el puerto de Montevideo.

Insisto, pues, como cuestión esencial, que estos trabajos deben efectuarse por licitación, y el señor Ministro no debe perder esa magnífica oportunidad, porque siempre estaría en tiempo,— si no le convinieran los precios de una licitación,— de hacerlo por Administración; pero entre tanto él, como técnico ilustrado que es, podrá apreciar si los precios que se le pidan por los licitadores son, en realidad, moderados para hacer la adjudicación conveniente. Entonces, en el acto de abrirse las propuestas, ya el señor Ministro, ya el país, sabrá cuánto le van á costar esos 13.000.000 de metros cúbicos de dragado: bastará multiplicar esa cifra por el precio que pidan los licitadores.

De manera que no nos expondremos á lo incierto, como sucedería si votáramos el proyecto de ley tal como ha sido formulado.

Creo, asimismo, que los Poderes Públicos están en el caso de fijar un plazo dentro del cual deben de realizarse estas obras; y si la Comisión de Fomento se ha alarmado al creer que se requirirían 58 ó 60 meses de tiempo para realizar estos trabajos con el material existente, yo estoy convencido, señor Presidente, que podemos tener las profundidades de 5 metros en los puntos indicados, y de 10 en el canal de entrada, en el antepuerto, y en las dársenas números 1 y 2, antes de tres años, desde el momento en que el señor Ministro firme un contrato con cualquier empresa que tome á su cargo tales tareas.

Pensándolo así, he redactado un proyecto de ley sustitutivo, que voy á pasar á la Mesa, en el que determino que las obras de dragado, así como las de derrocamiento, serán ejecutadas por licitación pública, ó por Administración, si resulta que por este último sistema se logra mayor ventaja.

Fijo por un artículo 4.o el plazo para la ejecución de las mismas, que no podrá exceder de tres años, siendo facultativo para los proponentes el reducirlo.

Establezco que el Estado pondrá á disposición de los contratistas del dragado y del derrocamiento el tren de dragado y la derrocadora "Lobnitz" de su propiedad, debiendo dicho material ser devuelto en buen estado de uso al finalizarse los trabajos; y que los contratistas deberán proveerse á su costo del material de trabajo complementario que se requiera.

En esta forma, el Estado no tendrá que hacer gasto ninguno por concepto de adquisición de materiales, porque será de cuenta de los contratistas el proveer lo complementario que se requiera para efectuar los trabajos, bastando con que el Estado entregue lo que hoy es de su propiedad; y como es menester fijar en la ley una suma de pesos destinada á esos trabajos, haciendo honor á los mismos cálculos del señor Ministro y de la Comisión de Fomento en el acuerdo á que arribaron, sumas á que me referí al comienzo de mi exposición, establezco la de tres millones de pesos, para aplicarla al costo del dragado efectivo de estos 13 millones de metros cúbicos, sin perjuicio de votar una suma de 100.000 pesos para los trabajos independientes de derrocamiento, y de 75.000 para los de valizamiento, como lo solicita el señor Ministro de Obras Públicas.

De manera, pues, y resumiendo: el proyecto sustitutivo que someto á la apreciación de mis honorables colegas tiene las siguientes ventajas:

Comparándolo con el proyecto original del Poder Ejecutivo, implica una economía de 2.500.000 pesos, porque el Poder Ejecutivo solicitaba 5.500.000; comparándolo con el de la Comisión de Fomento, representa una economía de novecientos y tantos mil pesos.

En segundo lugar, nos va á dar el costo exacto del dragado, porque se sabrá en el momento de abrirse los pliegos de licitación; y en tercer término, el Estado sabrá que en un plazo fijo y relativamente breve estarán hechas las obras de profundizamiento del puerto y antepuerto requeridas por nuestra navegación y nuestro comercio.

Con esto, señor Presidente, dejo fundadas las observaciones que me ha merecido el proyecto de ley en debate.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Gómez — Sería conveniente que antes se leyera el proyecto sustitutivo que presenta el señor diputado Rodríguez.

Yo no había solicitado la palabra en mi carácter de miembro informante de la Comisión, á la espera de esa lectura.

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY (sustitutivo)

Artículo 1.o Procédase á profundizar el puerto de Montevideo, llevándose sus fondos á cinco metros (5 metros) bajo cero, en la zona destinada á dársena fluvial opuesta al muelle A; en la zona destinada al Puerto de Pescadores, adyacente á la Escollera Este, y en la zona de cabotaje inmediata al dique de ribera Norte-Sur: á diez metros (10 metros), bajo cero; en todo el canal de entrada, antepuerto y Dársena I y II.

Art. 2.o Las obras de dragado, así como las de derrocamiento, serán ejecutadas por licitación pública ó por Administración, si resulta que por este último sistema se logren mayores ventajas.

Art. 3.o El Estado pondrá á disposición de los contratistas del dragado y del derrocamiento el tren de dragado y la derrocadora "Lobnitz", de su propiedad, adquiridos con motivo de la construcción del puerto de Montevideo, debiendo dicho material ser devuelto en buen estado de uso al finalizarse los trabajos. Los contratistas deberán proveerse á su costo del material de trabajo complementario que se requiera.

Art. 4.o El plazo para la ejecución de las obras de dragado no podrá exceder de tres años, siendo facultativo para los proponentes el reducirlo.

Art. 5.o Quedan exonerados de derechos de importación y patente los artículos y maquinarias empleados en la ejecución de los trabajos objeto de esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) en las obras de dragado; cien mil ($ 100.000.00) en las de derrocamiento, y setenta y cinco mil ($ 75.000.00) en las de valizamiento, previstos por esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Se tendrá en cuenta para la discusión particular.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro—Siento, en este asunto particular del proyecto de dragado para el puerto de Montevideo, que tan largos debates está originando, á expensas de los intereses públicos, en alto grado comprometidos, siento, digo, que no se haya estudiado por parte del legislador impugnante, de una manera más detenida, la evolución que ha sufrido el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo hasta el último repartido corregido, presentado por la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Esto nos hubiera ahorrado mucho tiempo y quizás el señor diputado impugnante hubiera modificado en algunos detalles sus opiniones radicales y suprimido muchos de los errores acusados.

Voy á historiar de una manera rápida lo que ha pasado con este asunto del dragado.

El Poder Ejecutivo, al presentar su proyecto con la urgencia que lo reclamó la Honorable Cámara, no hizo más que segregar del plan de ampliación de las obras del puerto, que actualmente está á estudio de la Comisión de Fomento, la parte referente al dragado.

Ese plan de profundización del puerto comprendía no sólo el llevar á cabo la profundización á cinco metros en ciertas zonas de cabotaje y á diez en otras marítimas, sino que comprendía, además, la profundización á 12 metros en el canal de entrada, en parte del antepuerto y las nuevas dársenas IV y V, detalles éstos fundamentales del proyecto de ampliación.

En el seno de la Comisión de Fomento este plan se resolvió modificarlo trayéndolo al plan reducido; es decir, al plan que fijaba la profundización solamente hasta los diez metros, resolución á que se llegó de común acuerdo con el Poder Ejecutivo á fin de facilitar el rápido despacho. El plan originariamente presentado por el Poder Ejecutivo comprendía la obra de profundización que he indicado, una inversión de 5.500.000 pesos, un plazo de cerca de seis años para terminarlo y un cubo total de obra de 37.000.000 de metros cúbicos.

El plan reducido—el que se discute actualmente—comprende un programa de tres años solamente, la profundización á 10 metros y 3.000.000 de pesos á invertirse, con sólo un cubo total de obras de 14.000.000 de metros cúbicos. Luego, pues, la primer objeción que hace el señor diputado argumentando que se efectúa una rebaja en el proyecto del Poder Ejecutivo, como si las cifras por dicho Poder enviadas fueran arbitrariamente establecidas,—argumentando, digo, con que es una rebaja de 5.500.000 pesos á 3.000.000, la que se propone hacer en este programa, así no más, porque resultará muy cara la obra solicitada por el Poder Ejecutivo, deseo que la Cámara quede perfectamente convencida de lo infundado de esa acusación de error, desde que, con los 5.500.000 pesos, el Poder Ejecutivo pensaba ejecutar un programa de 37.000.000 de metros cúbicos; ahora con los 3.000.000 fijados en el proyecto en debate, el programa comprende solamente 13.000.000 de metros cúbicos.

Así, pues, no se trata de una rebaja por discusión ó por error de precios, como lo supone el señor diputado, sino que se trata de una reducción momentánea en la proporción del programa, una suspensión

de obras simplemente. El programa que estamos discutiendo ahora es, pues, más reducido que aquél, enviado por el Poder Ejecutivo, más previsor, más amplio, diremos así, que se mantiene como parte integrante del plan de ampliación que actualmente tiene á su estudio la Comisión de Fomento.

Desgraciadamente, al establecerse este segundo programa,—el que discutimos ahora,—en la Comisión de Fomento, y al remitirse á ésta los datos que me fueron solicitados como descriptivos del nuevo plan acordado,—se cometió un error de detalle, un error aritmético, y simplemente aritmético, puesto que sobre este error no se fundó ningún criterio ni teoría que pudieran comprometer la tendencia del Poder Ejecutivo y de la Comisión en el proyecto formulado.

Ese error aritmético cometido por un ingeniero muy competente dependiente de la Dirección de Obras del Puerto, error que fué acusado por él mismo apenas impreso el repartido, este error, digo, con que se quiere hacer un capital instrumento de crítica é impugnación á los fundamentos del proyecto en debate, no importa para mí el más mínimo descrédito sobre el ingeniero que lo cometió; ese ingeniero, hoy como ayer, me merece la misma confianza y lo tengo siempre en el mismo concepto de antes, y su criterio y su ciencia como ingeniero no han mermado en lo más mínimo; el solo hecho de haber hecho mal una suma, para mí no tiene absolutamente ninguna trascendencia, y entiendo igualmente que no se debe hacer cuestión capital de ese hecho aislado y que no se puede, fundado en ese nimio detalle, arrojar descrédito alguno sobre un plan de obras en el que la operación de resumir las partidas es lo mecánico y lo de menos valor que encierra.

Hay más todavía. Los señores legisladores podrán, particularmente el señor miembro informante, estudiando el mismo repartido de la Cámara, en el cual dicho error aritmético aparece, podrán darse cuenta de ello y juzgar así su poca trascendencia; el detalle del programa de trabajo, en cada año, no está absolutamente modificado; se mantiene siempre el mismo. Lo que se corrige es el presupuesto global: en donde dice año 1912, se ha puesto 1913; en donde dice 1913, se ha puesto 1914, y en donde dice 1914, se ha puesto 1915; se ha repetido la partida del año 1913: dos veces 960.000 pesos.

Son estos detalles, que un estudio detenido del mismo repartido, comparando los programas anuales y su presupuesto en el global, hubiera acusado inmediatamente la diferencia.

Luego, pues, los detalles del programa de obras establecido por el Ministerio de Obras Públicas y dados á la Comisión de Fomento son siempre los mismos, no se han modificado: las obras permanecen tal como se han programado y los fundamentos y el criterio que las gobierna no se modifica en lo más mínimo.

Las correcciones en los números, consecuencia de los errores aritméticos, están sólo en el resumen de estos tres años, y en haber repetido un año dos veces. Ese es todo el grave error.

Señor Gómez — ¿Me permite el señor Ministro?

Eso fué ampliamente explicado en la sesión del 1.o de Agosto por el miembro informante de la Comisión, quien manifestó que por esa razón, precisamente, en lugar de los 4.000.000 de pesos á que se ha venido refiriendo reiteradamente el señor diputado Rodríguez, la Comisión reducía el pedido de recursos á 3.200.000 pesos, cosa que parece haber olvidado el señor Rodríguez.

Señor Ministro — Yo lo hago, precisamente, con este fin, para que quede claro. Como el señor diputado impugnante hacía capítulo de este error, he querido dejarlo nuevamente constatado y eliminar de un bloc todo ese caudal de errores acusados, fundados sobre esto.

Luego, pues, el presupuesto que la Comisión de Fomento solicitaba de pesos 4.000.000, ha sido reducido á sus debidos términos, que son los tres millones de pesos acusados en el programa detallado del Poder Ejecutivo.

El otro punto que el señor diputado impugnante observaba, y de que ha hecho otro capítulo de la impugnación, es la disposición del Poder Ejecutivo que impone sea el material de dragado empleado en terraplenes.

En primer lugar debo manifestar que no ha existido en mí, personalmente, ningún prurito de iniciativa, y con esto respondo á las primeras frases del señor diputado. Las manifestaciones del mensaje son claras: se ha buscado imponer lo que no se ha hecho hasta ahora, emplear el material de dragado en terraplenes, y es cierto que este empleo de material de dragado para terraplenes había sido ya prescripto por el pliego de condiciones formulado por el ingeniero Guerard; y es así que todas las objeciones del señor diputado conducen á afirmar aún más la ventaja que puede reportar al Estado el empleo de estos materiales de dragado en terraplenes, ventaja que no ha sido aún apreciada.

El ingeniero Guerard, conocedor de nuestra bahía y de sus fondos principalmente, desde que asistió á su estudio y formuló el pliego de condiciones para ejecutar la obra, pensaba no sólo en la posibilidad de emplear estos materiales de dragado para terraplenes al redactar el pliego de condiciones, sino que en su presupuesto establecía que un millón de metros cúbicos de dragado, por lo menos, irían invertidos en terraplenes. Luego, pues, el ingeniero Guerard, una autoridad en la materia, quien fué nuestro consejero hasta ahora, reconocía desde ya que este material debía ser empleado; luego, pues, la objeción del señor diputado se transforma en argumento favorable al proyecto. El ingeniero Kummer, otra autoridad que fué nuestro fiscal sobre la empresa constructora, tan lo reconocía esto también que tengo aquí una nota suya concluyente respecto á la bondad de ese material para el empleo precitado.

La nota referida es una comunicación dada por dicho ingeniero á la Dirección de la Empresa del puerto de Montevideo, expresándose en estos términos: "Considerando que el material que actualmente se extrae con las dragas, muy especialmente en la dársena II es de "excelente calidad para terraplenes" y en uso de las facultades que me otorga el "Pliego de Condiciones" hago saber á usted que la Empresa debe prepararse para comenzar á utilizarlo en el terraplén del dique de ribera, por el momento, á partir del 15 de Septiembre próximo."

Luego, pues, el material que se extraía entonces,—que no era material extraído sino á una profundización máxima de 7 metros y 1|2 de la Dársena II—el ingeniero Kummer indicaba á la Empresa la necesidad inmediata de destinarlo á terraplenes "por su excelente calidad". ¿Y no lo hizo por qué? Por cuestiones de interés de la Empresa, porque á la Empresa no le convenía. Se planteó la discordia y se sometió el asunto á un arbitraje para poder fijar el precio, y entre tanto ésta continuaba dragando; cuando llegó el momento de emplear aquel material en los terraplenes, no había más dragado que hacer; había que emplear material de préstamo y pagarlo como tal al precio especial para ello establecido.

Luego, pues, el material de dragado que por este mensaje se pide emplear en terraplenes, es un material reconocido por los ingenieros Kummer y Guerard y por los ingenieros nacionales que actualmente están al servicio del Estado como material excelente para ser empleado en terraplenes. "Me parece que esto es concluyente" y no hay réplica ni objeción que se le pueda imponer.

Podría ir más allá para justificar esta aserción. La Empresa del puerto ha terraplenado una gran parte de la zona Noroeste de la bahía, precisamente, donde se indicaba que debía terraplenar con este material, de dragado, con material extraído de la bahía,—no me refiero al que se extrajo del Pantanoso, me refiero al que se extrajo de cerca de la dársena II, de un canal abierto desde la dársena II á Bella Vista, material excelente para formar terraplenes; no hay más que verlos, ahí están hechos y se puede caminar sobre ellos. Ese material á la Empresa se le pagó como material de préstamo, cuando pudo haber sido sustituído por material de dragado á otro precio inferior. Pero, en fin, estos detalles históricos no conducen sino á demostrar terminantemente que el material de dragado que existe en la bahía de Montevideo es conveniente para ser empleado en terraplenes y que la opinión del señor diputado no es fundada.

Ahora se podría preguntar: ¿el material que se extraerá en adelante será tan bueno como el que los señores Guevara y Kummer quisieron obligar á la Empresa á que emplearan en terraplenes? La respuesta tiene una lógica irrefutable. Los materiales que se encuentran en las profundidades de nuestra bahía, cuanto más profundo están, más densos son, puesto que los fondos de nuestra bahía no son sino una formación de aluvión. El material, cuanto más profundo está, más denso es, y de consiguiente, más apropiado para el terraplén, y con el fin de no dejar absolutamente ninguna duda sobre esta parte, yo me he permitido mandar, para conocimiento de los señores legisladores, una caja con muestras de los mismos extraídos de perforaciones hechas á profundidades de siete, ocho y más metros, que los señores legisladores podrán así constatar de qué clase de material se trata.

Los casos citados por el señor diputado como ruinosos ó desastrosos en las construcciones portuarias, debido al empleo de materiales de dragado en terraplenes, para mí conducen á lo contrario de lo que el señor diputado pretende demostrar.

Yo entiendo que si en muchos lugares se ha ensayado y ha habido accidentes, eso demuestra el interés que ha habido en emplear esos materiales,—repetido en tantos casos,—y los accidentes no tienen absolutamente nada que ver, porque si tuviéramos que fundar nuestro criterio de constructores de obras por el número de accidentes que en ellas se hayan producido, no podríamos halizar muchas de ellas y abandonar procedimientos de triste historia bajo esta faz.

El empleo del aire comprimido en la ejecución de ciertas obras, por ejemplo, no se podría continuar, se rechazaría completamente, dados los accidentes numerosísimos que la historia de dicho procedimiento de construcción registra.

Sin el debido análisis y estudio no se puede rechazar un procedimiento de construcción, porque accidentes hay en todos las ramas de la ciencia humana. Habrá necesidad de medidas especiales, en cada caso, para prevenir dichos accidentes, y precisamente, cada uno de ellos constituye una lección; esos accidentes analizados forman el verdadero archivo del ingeniero, y cada uno de ellos es fuente de nuevos

perfeccionamientos, que podrán evitar que mañana se repitan los mismos fenómenos.

La circunstancia de la cimentación de la Escollera Oeste, traída al caso para demostrar la inconveniencia de estos terraplenes, no es un hecho que pueda traerse como un argumento. No se trata aquí, al hacer terraplenes, en los cuales van á cimentarse ó concentrarse cargas, obras de cimentación, llamaré.

La cimentación de un muro de rompeolas, ó un muro de "quai", es un problema completamente distinto á la creación de un terreno artificial. Aún en los terrenos perfecta y naturalmente consolidados, la cimentación trae dificultades, y es motivo de problemas constructivos especiales.

De manera, pues, que traer como argumentación en contra, al terraplenamiento con material de dragado, el hecho de un hundimiento producido en una escollera de rompeolas, no puede absolutamente tomarse ni en favor ni en contra al empleo del material, barro ó arcilla muy saturada de agua, en la creación de terrenos artificiales. No veo, repito, ninguna relación de una cosa con la otra.

Si en estos terrenos artificiales mañana hubiera necesidad de cimentar un edificio, muro ó lo que fuese, se ejecutará la cimentación en la misma forma que se llevó en muchos terrenos que siendo naturales hay necesidad de proceder de una manera especial. Son cuestiones completamente distintas.

Por último, la argumentación de que estos terrenos constituídos por arcilla saturada de agua pueden producir emanaciones insalubres y ambientes peligrosos á la salud pública, no tiene tampoco fundamento alguno.

En primer lugar, la materia orgánica que se encuentra en los fondos arcillosos de la bahía está en un equilibrio químico especial. No es putresible como lo imagina el señor diputado impugnador, y como caso práctico tenemos todas las tierras conquistadas al mar en los Países Bajos, que no son ni más ni menos que de fondos cenagosos de mar, puestos á la luz del sol, por barreras potentes que detienen al mar; y entiendo que aquellas comarcas no son insalubres. Bien al contrario, muy salubres y productivas por la riqueza de esas tierras.

En nuestro caso, lo que haremos, en lugar de conquistar al mar, poniéndole una barrera de tierra para detenerle, elevaremos los fondos del mismo, por procedimientos mecánicos de extracción, transporte y descarga en zonas sumergidas permanentemente,—el problema es exactamente el mismo—y tendremos en uno, como en el otro caso, el fondo marítimo puesto á la luz del día y útil para la vida y sus actividades. Luego, pues, esa argumentación de orden higiénico no es de temer, no tiene solidez. . . . .

Terminaré fundando aún más el proyecto de terraplenamiento sobre el islote de Las Familias, trayendo á luz un proyecto formulado por el ingeniero Kümmer, exactamente igual al que propone el Poder Ejecutivo ahora.

El ingeniero Kümmer propuso á la Administración de entonces construir al otro lado de la escollera de ribera un islote para utilizarlo como depósito de carbón, y dicho islote debía ser terraplenado con material extraído de los dragados. Estimaba invertir en este islote 1.600.000 metros cúbicos de dicho material. La Administración de entonces aprobó el plan, y entre otros fundamentos traía el de la utilidad económica que esas tierras podrían reportar arrendándolas,—dada la demanda de tierras que había entonces, la que es muy superior hoy, pero que desde ya se hacía sentir,—estimaba entonces el Poder Ejecutivo alrededor de un peso por metro cuadrado el arrendamiento que podría dar dicha zona terraplenada.

Ese programa fué aceptado por la Administración de entonces, como dije, y fueron solicitados los recursos á la Honorable Cámara. Los cambios sucesivos de la Administración y Ministerios trajeron nuevos criterios, y se formularon nuevos planes que desglosaron esta parte, quedando englobada en este programa, que hoy somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el Poder Ejecutivo.

Entraré á objetar otra parte que el señor diputado impugna en este proyecto de profundización del puerto: la parte referente al precio del dragado y al procedimiento para ejecutarse las obras; observo por lo pronto que los términos de comparación que el señor diputado ha establecido, no son equitativos ó considerados del mismo modo: los elementos de comparación entre el costo que resulta hoy la obra hecha por Administración y lo que costó hasta ahora; es decir, lo ejecutado mediante contrato con la Empresa Constructora del Puerto.

Los elementos que comprenden los dos precios en comparación de 30 centésimos por la Empresa y 15 centésimos que el Poder Ejecutivo fija hoy para hacer la obra, el señor diputado impugnante los encara de una manera que no es justa, que no es racional, que á los 15 centésimos que resulta el precio de hoy, le cargue otros elementos de costo que no los cargaba á los 30 centésimos de entonces, siendo comunes de ambos, no es argumentar con solidez, sino con efectos.

Así, por ejemplo, se me habla de amortización de capital. Evidentemente es un factor que hay que tenerlo en cuenta, no lo niego, pero si se le agrega dicho factor á los 15 centésimos que resultan hoy, agréguese también con la misma razón á los 30 centésimos que costaba entonces, que como el mismo señor diputado lo ha pronunciado, hay más de 400.000 pesos por ese concepto que cargar á aquellos 8.000.000 de metros efectuados por la Empresa.

Se me habla de los emolumentos del Ministro en la proporción que le corresponde, de los salarios de directores de oficinas, ingenieros jefes, gastos de la Dirección Financiera, etc., y de otras autoridades administrativas, como recargos no previstos en estos 15 centésimos que hoy resultan de la experiencia hecha; pero si se han de agregar á estos 15 centésimos, agreguésele también con la misma razón á los 30 centésimos de entonces, desde que dichos gastos se produjeron también, para hacer así los términos lealmente comparables, y se verá que la diferencia entre ambos precios permanecerá siempre constante, puesto que la proporción de estos factores omitidos según el señor diputado, en uno y otro caso, es la misma.

Estos factores omitidos que á mí no se me ocurrió debía incluir varían con la cantidad de trabajo, evidentemente, pero siempre subsistirá esa diferencia enorme entre el precio que ha arrojado la experiencia hecha por la Administración de hoy y el precio que se contrató entonces.

Los datos suministrados por las Oficinas técnicas anexas al Ministerio de Obras Públicas, con el fin de fijar el precio real del dragado ejecutado por Administración hasta el día de hoy, datos solicitados por esta Honorable Cámara, no hacen más que corroborar los datos que suministró la Dirección del Puerto y que comuniqué á la Comisión de Fomento en oportunidad, datos estos últimos que arrojó la experiencia ordenada al Noroeste del Muelle B.

Entonces la Dirección del Puerto, con aquel pequeño ensayo de unos 40.000 metros, comunicó al Ministerio que el costo del dragado sería alrededor de 15 á 15 centésimos y medio—tengo la comunicación aquí—cargados en esas partidas los seguros y el personal sobrestante y un ingeniero.

Los datos que dan hoy las dos Oficinas, la Financiera y la de Dirección del Puerto, por la tabla que el Ministerio de Obras Públicas ha remitido á la Cámara, arrojan precisamente aquel resultado.

El señor diputado impugnante objetó que en esta tabla no figuran muchas partidas que debían estar incluídas,—entre estas partidas una es de 16.000 pesos por carbón de piedra que se había adquirido últimamente.

En primer lugar, esta partida de carbón fué adquirida con posterioridad á los datos que la tabla esta suministra, y en segundo lugar, no se puede cargar 16.000 pesos de carbón á obras ya ejecutadas.

Estos 16.000 pesos de carbón de piedra irán, en todo caso, á cargo de las obras que se ejecutarán con él.

Es ilógico y sería perfectamente irregular que se cargaran los gastos efectuados hasta la fecha, cuando estos gastos sean para obras que van á realizarse después. Lo mismo sucede con una partida de materiales de repuesto, de cerca de 30.000 pesos que se adquirió á la Empresa Constructora del Puerto.

Esa partida de materiales aún está intacta. Consiste en piezas que mañana ó pasado habrá necesidad de cambiarlas ó reponer en las embarcaciones que trabajan; pero será entonces el momento de cargarlas, es decir, á medida que se vayan tomando ó consumiendo materiales de esas partidas y á medida que se ejecuten trabajos ú obras por las embarcaciones.

Esa es, entiendo, la verdadera lógica que debe regir en la contabilidad y es la única y verdadera manera de obtener el precio justo del dragado sin engañarse.

Si se cargaran los 16.000 pesos, los 30.000, y quizás otras partidas grandes de materiales adquiridos por el Ministerio á efecto de proseguir el trabajo, y si se cargaran á los trabajos ya efectuados, resultaría una enormidad simplemente, el precio que arrojará por unidad de obra.

Señor Gómez—Resultaría que los dragados posteriores no costarían nada, y los primitivos costarían una enormidad.

Señor Ministro — La resultancia sería esa.

8—Señor Sosa—¿Me permite una digresión el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Sosa — Acabo de llegar, señor Presidente, á la Cámara y me encuentro con la noticia de una moción formulada por el señor diputado Carvallido para que se aplazara el asunto que figuraba hoy en primer término, referente al arrendamiento de una zona fiscal en la playa de Maldonado con destino á un establecimiento industrial. Y como coincidiendo con esa moción acaba de hacérseme conocer en antesalas un suelto aparecido hoy en un diario que no merece ser nombrado, me considero en el deber de decir dos palabras al respecto.

En ese suelto se da á entender de una manera insidiosa y calumniosa que yo tengo un interés particular en el mencionado asunto, y que al formular anteayer la moción de preferencia para que se tratara en la sesión de hoy, no he hecho sino activar su despacho por conveniencia personalísima.

Si no lo dice todo esto, bien claramente el suelto, lo da á entender, sin embargo, en forma injuriosa.

Tengo, por consiguiente, especialísimo interés,—antes de que termine la sesión de hoy—aunque me conceptúo muy por encima de tan despreciables acusaciones,—en declarar á la Cámara que esto es absolutamente calumnioso.

Ni en este asunto, ni en ningún otro por el estilo, que se tramite ante la Cámara ó ante el Poder Ejecutivo, tengo absolutamente intervención alguna á base de interés propio.

Siempre he profesado la doctrina de que los diputados y senadores, no sólo no deben intervenir como apoderados, representantes ó simples padrinos en los asuntos de orden particular que se tramitan en cada una de sus Cámaras, sino tampoco ante el Poder Ejecutivo.—(Apoyados.—Muy bien!).

Y teniendo esta convicción, señor Presidente, mal podía yo intervenir como interesado particular en el caso de que se trata, favoreciendo en mi provecho gestiones ajenas, jugando en éstas el doble rol de juez y parte.

Si alguna intervención he tenido en él, hace ya tiempo, señor Presidente, ha sido de carácter público, en favor de intereses públicos, y no solo, sino conjuntamente con los demás diputados por el Departamento de Maldonado y con el señor diputado Brito, cuando el Poder Ejecutivo dictó con todo acierto una medida de carácter general ordenando la demolición de todas las construcciones indebidamente autorizadas en las playas de Maldonado, para que se exceptuara á este establecimiento, no definitivamente tampoco, de la resolución aludida, porque jamás hicimos esa gestión, sino por un término más amplio que el que se diera á las demás construcciones, en virtud de la importancia del establecimiento de que se trata y en virtud de los grandes beneficios que representa su funcionamiento para una gran zona y para gran número de habitantes del Departamento de Maldonado.

A pedido de los vecinos de este Departamento, interesados indirectamente en el asunto, es que íbamos á iniciar esa gestión, que al fin tampoco proseguimos, porque no fué necesaria, en virtud de gestiones oficiales directas que hicieron los propietarios, por sí mismos, del referido establecimiento, ante el Poder Ejecutivo y de las cuales es consecuencia el proyecto que motiva estas explicaciones que doy sólo á la Cámara y á nadie más.

Respecto de este y otros casos, una Comisión de Maldonado se apersonó á los diputados por el departamento, secundando á la vez propósitos de la Junta Económica del mismo, haciendo llegar hasta nosotros el deseo general de la población de que se tuviera un poco más de tolerancia con ciertas construcciones importantes y, sobre todo, con este establecimiento de los señores Ameglio, que representaba un verdadero progreso para dicho departamento y que tendría que destruirse si la medida gubernativa se cumpliera con toda rigidez.

Si el otro día hice moción en el sentido de que se diera preferencia á este asunto, fué por las mismas razones—sin que los interesados me hayan visto para nada—y, sobre todo, también, por una nueva razón de interés público: porque ese molino hasta ahora no ha pago absolutamente nada por el arrendamiento de la zona que ocupa; y por el proyecto de ley que se va á discutir, tendrá que pagar una cantidad mensual durante el término que establece el propio proyecto.

Quería, señor Presidente, dejar bien aclarada ante la Cámara mi situación personal en este asunto, porque creo que las cosas que afectan á la delicadeza y rectitud de los diputados deben ventilarse en esta tribuna abierta al pueblo. Y vuelvo á repetir que la especie que parece ha querido propalar el aludido diario, es absolutamente calumniosa. Si la Cámara no diera absoluta fe á mis palabras, yo le agradecería que procediera á una investigación en forma para esclarecer definitivamente los hechos denunciados.—(No apoyados).

Señor Carvallido—Yo me veo obligado, señor Presidente, á hacer una aclaración, ó, más bien dicho, á manifestar cuál fué el objeto que yo tuve al hacer la moción, que no era otro que el de pedir datos é informes para poder votar con toda conciencia en el asunto.

Declaro, bajo mi palabra de caballero, que no conocía el suelto de "La Tribuna Popular", cuando vine á la sesión con el propósito de hacer la moción que hice. Al leer ayer el repartido del "Diario Oficial", me enteré de un asunto que conocía ya en parte, por haber sido Juez Letrado en Maldonado, pues me constaba desde cuándo y en qué forma se habían iniciado esas obras, y creyendo entonces prestar un servicio á la cosa pública, fué que formulé la moción en el sentido de que se aplazara por la Honorable Cámara el estudio del proyecto.

Lejos de mi ánimo, pues, estaba, como está, el creer que el señor diputado Sosa—de quien tengo el más alto concepto—fuera capaz de patrocinar ese asunto guiado por un interés personal.

Por consiguiente, me creo obligado á declarar en forma terminante que yo no tenía conocimiento del suelto y sólo lo supe por referencia que me hizo, después de venir á la sesión, el señor diputado Cachón.

Por consiguiente, me veo obligado, por muchos deberes, á hacer esta manifestación á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Hecha la salvedad respecto á estas partidas excepcionales, y que, fuera de toda duda, no corresponde cargarlas al costo de obras practicadas, voy á continuar refutando otra de las objeciones que se han hecho al dragado por Administración: al del control por el Estado.

Se hace la indicación de que los empleados públicos, siendo ellos mismos los que tienen á su cargo la ejecución de estas obras, la fiscalización no puede resultar eficaz, pero pregunto yo: ¿No hay diferencia entre la fiscalización de los empleados públicos que ejecutan una obra que no tienen interés especial de lucro en ella, y las funciones de los empleados públicos que fiscalizan una obra á contratistas que tienen interés especial de lucro en ella?

Yo concibo que habiendo un interés especial en burlar á la Administración ó al Estado, como lo podría tener un particular, por la codicia de sus intereses propios, la fiscalización del personal del Estado tiene que ser constante y mucho más intensa, es decir, en otros términos, tiene razón de ser si no existe esa codicia, ese interés en burlar al Estado; naturalmente, la acción de contralor no tiene la misma fuerza ni razón de ser.

¿Yo pregunto: ¿qué interés puede tener un funcionario que tiene á su cargo efectuar tal ó cual trabajo, que entra á tal hora y sale á tal otra y no tiene lucro especial en su cumplimiento, para cometer un delito ó una omisión?

La fiscalización de parte del Estado en el caso de obras por Administración resulta siempre mucho más provechosa y es en sí automática, puesto que los empleados públicos relacionados entre sí, todos y ligados unos á otros por la correlación de sus funciones, no necesitan fiscales especiales, mantienen siempre una marcha ordenada y son entre sí controladores unos de otros de sus actos. En esto consiste la buena Administración.

Señor Gómez—Como el señor Ministro me ha manifestado hace un momento que él terminaría en breves minutos su exposición, yo haría moción, dada la importancia de este asunto, para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora, á fin de que termine su discurso el señor Ministro.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Instituto de Geología y Perforaciones

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Geología y Perforaciones adscripto al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Este Instituto se instalará en un terreno cuya ubicación y extensión mejor consulte sus necesidades á juicio del Poder Ejecutivo, declarándose de utilidad pública la expropiación respectiva.

Art. 3.o Para los gastos de expropiación y construcciones destínase la cantidad de ochenta mil pesos.

Art. 4.o El Instituto de Geología y Perforaciones tendrá el siguiente presupuesto:

Un Director	$ 4.800
Un Geólogo adjunto	" 3.600
Un Ingeniero de Minas	" 3.600
Un Ayudante técnico	" 2.400
Un Agrimensor	" 2.400
Un Auxiliar de Secretaría	" 720
Un Químico	" 2.400
Un Ayudante Químico	" 720
Un Portero	" 360
Mecánicos y peones	" 2.000
Gastos de funcionamiento anual	" 2.000
Idem de locomoción (á dar cuenta)	" 5.000
Laboratorios y colecciones (por una sola vez)	" 12.000
Instalación y mobiliario del Instituto (por una sola vez)	" 2.000

Sección de perforaciones

Un Ingeniero experto en perforaciones	$ 3.600
Dos Ayudantes expertos en perforaciones, á $ 1.500 c|u	" 3.000
Cinco Maquinistas, á $ 1.200 c|u	" 6.000
Sobrestantes y peones	" 5.000
Gastos de funcionamiento anual, materiales y repuestos, transportes y combustibles	" 20.000
Para la compra de perforadoras con fines geológicos y de irrigación, material, tiendas desmontables, útiles, herramientas, vehículos, animales para transporte, instalación de taller mecánico, etc. (por una sola vez)	" 80.000

Art. 5.o Los empleados de la Sección Perforaciones harán exclusivamente sus trabajos sobre el terreno en los sitios y de acuerdo con las instrucciones que se les comuniquen.

Art. 6.o Quedan prohibidas las denuncias de minas en un radio de cinco ki-

lómetros de donde se verifiquen exploraciones por cuenta del Estado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Septiembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente

Domingo Veracierto
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Instituto de Química Industrial

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Química aplicada adscripto al Ministerio de Industrias y que tendrá como cometido principal el asesorar al Ejecutivo respecto al aprovechamiento industrial de los productos naturales, indicar las mejoras necesarias en las industrias ya establecidas en el país, pronunciándose sobre la conveniencia de implantar otras nuevas y proporcionar á los industriales todos los datos é informes útiles relacionados con sus explotaciones.

Art. 2.o El Instituto de Química Industrial se instalará en el mismo terreno que se destine al de Geología y Perforaciones, quedando comprendido el costo de su construcción en la suma que se destine á aquél.

Art. 3.o El Instituto de Química funcionará con arreglo al siguiente presupuesto:

Un Director	$	4.800
Tres Químicos, á $ 3.000	"	9.000
Un Ayudante técnico	"	2.400
Un Auxiliar	"	840
Un Conserje	"	360
Tres Peones, á $ 360	"	1.080
Total	$	18.480
Gastos de funcionamiento anual	"	1.800
Instalación de laboratorio, biblioteca, aparatos y mobiliario (por una sola vez)	"	10.000

Art. 4.o Oportunamente, y previo informe del Director del Instituto, el Poder Ejecutivo solicitará los fondos que sean necesarios para ampliar sus servicios, siempre que los trabajos que se le encomienden así lo exijan.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Septiembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado en sesión de hoy el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Estarán libres de derechos de Aduana los siguientes artículos (cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):

Borato de cal, feldespato y cuarzo ácido arsenioso ó arsénico comercial.
Acido sulfúrico.
Corteza de alcornoque.
Hierro viejo para fundición y en lingotes.
Madera ó duelas en bruto para cascos.
Mechas de azufrar.
Metales de toda clase en lingotes.
Carteles impresos de casas extranjeras con modelos de máquinas ó demostraciones gráficas de las mismas.
Arena y piedra de buques en lastre.
Sarmientos ó plantas de vides llamadas americanas.
Yute en rama.
Extractos de cualquier substancia, sea mineral, animal ó vegetal, así como compuestos para curtir.
Palo campeche.
Máquinas y accesorios para bordar.
Alquitrán en bruto.

Art. 2.o Pagarán:

A) 31 o|o:
Cascos vacíos.

B) 25 o|o:
(Cuando se introduzcan para aplicaciones industriales):
Acido carbónico.
Bisulfito de soda.
Calcífugo.
Cascos desarmados.
Carbón animal.
Formol.
Glicerina en general.
Hule para encuadernaciones que no exceda de 325 gramos el metro cuadrado.
Hilo de celuloide.
Oropón.
Papel de estaño.
Papel de filtro, en hoja y pasta.
Sal de antimonio.
Tierra Cádiz clarificante.

C) 20 o|o:
Seda desflocada en madejas ú otra forma especial para tejer.
Yute hilado.
Hilos en general.

D) 15 o|o:
Hojalata sin trabajar, pintada.
Hierro y acero en planchas.
Goma del país.
Despojos ó polvos de carbón de hulla.

E) 10 o|o:
Acetato de plomo.
Aceites lubrificantes.
Amoníaco líquido.
Acetato de soda.
Asta laminada.
Betanaftol.
Cacao en grano.
Cilindros de acero para gaces comprimidos. Cuando vengan llenos pagarán además el derecho del contenido.
Caolín.
Celuloide en planchas.
Hiposulfito de soda.
Nitrito de soda.
Resina ó pez.
Sulfuro de sodio.
Sulfuro de sodio cristalizado.
Sulfato de aluminio (alumbre).
Cloruro de magnesio.
Tártaro emético.
Trementina.
Yema de huevo.

F) 5 o|o:
Aceite de hulla.
Aceites de coco, de palma y de ricino desnaturalizados.
Sulfato de cal.
Cianuro de plata puro.
Cloruro de oro.
Acetato de cobre.
Fosfato de soda.
Acido nítrico.
Acido oxálico.
Acido láctico.
Alumbre de cromo.
Anilinas en general.
Acido piroleñoso.
Acido muriático ó clorhídrico
Alumbre común.
Aceite rojo turco.
Acido butílico.
Acido fórmico.
Bicromato de potasa ó soda.
Cateeú.
Sulfato de soda.
Carbonato de amoníaco.
Carbonatos de soda comerciales.
Carbonato de potasa.
Colores para pintura.
Ematina.
Esterilla en fibras.
Fenoles crudos.
Hojalata sin trabajar.
Metal para linotipos.
Oro en hojas.
Oxido de manganeso.
Prusiato de potasa.
Potasa cáustica.
Resina para barnices.
Roca asfáltica natural.
Borato de magnesia.
Soda cáustica.
Sulfato de hierro.
Sulfato de cobre.
Sulfocianuro de amoníaco.
Sulfocianuro de potasio.
Fécula de papas.
Sal inglesa.
Cloruro de cal.
Tricloratileno.
Algodón, hilo, lino, cáñamo, hilados para el telar.
Fluoruro de calcio.
Cryolite en polvos.
Nitrato de potasa.
Nitrato de soda.
Oxido de plomo.
Oxido crecílico.
Cal de Viena.
Sulfato de níquel.
Sal excitadora para metales.
Pasta para pulir metales.
Trenza de paja para sombreros.

Art. 3.o Las precedentes liberaciones y reducciones de derechos á las materias primas, tendrán aplicación mientras no se solicite la protección del Estado para establecimientos destinados á producir esas materias en condiciones regulares á juicio del Poder Ejecutivo. Llegado el caso de esa producción, el Poder Ejecutivo restablecerá los derechos derogados.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá los aforos, clasificaciones y categorías de las materias primas de que se ocupa la presente ley.

Art. 5.o El aceite de algodón pagará un derecho específico de 0.15 por kilo, siempre que no se trate de aceite en bruto.

Art. 6.o El hierro viejo pagará un derecho de exportación de $ 0.50 por cada 100 kilos, con excepción del hierro proveniente del desarme de buques, el cual podrá ampararse en los beneficios de la Admisión temporaria, reexportándose en absoluta franquicia.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder, durante el plazo de diez años, que empezará á contarse desde la

promulgación de esta ley, las siguientes franquicias á las nuevas fábricas que se instalen en el país:

A) Exención de derechos de Aduana á favor de las máquinas, aparatos, piezas de repuesto, accesorios y materiales de primera instalación.
B) La exención de derechos de Aduana, en lo que se refiere al inciso A del presente artículo, regirá igualmente para las fábricas existentes en el país que quieran dentro de ese plazo renovar ó reformar su maquinaria.
C) Exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre que se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República ó explotados por fábricas que ya gocen de esas franquicias.

Art. 8.o Quedan subsistentes las franquicias concedidas por leyes especiales.

Art. 9.o Con los artículos consignados en la presente ley y los que clasifique el Poder Ejecutivo á título de variedades de una misma materia ó expresado bajo un solo nombre como polvos para pintura, hará el Poder Ejecutivo una Sección especial de tarifa bajo el título de "Materias Primas", incorporando á la respectiva nomenclatura las substancias que desde fecha anterior gozaban de liberación ó reducción de derechos por su calidad de materias primas.

En esa Sección no deberán figurar los artículos enunciados en el inciso A) del artículo 2.o y en el artículo 5.o.

Art. 10. Los beneficios del "drawback" y admisión temporaria podrán aplicarse por el Poder Ejecutivo á todos los artículos que se introduzcan del extranjero y que se reexporten en cualquier forma.

Art. 11. Los huesos, cenizas ó polvo de huesos y los residuos de saladeros ó mataderos, aplicables á la agricultura, pagarán á su exportación un derecho de veinte por ciento.

Art. 12. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir la introducción libre de derechos de toda substancia utilizable como abono, siempre que por su posible aplicación á otros destinos no haya peligro de perjuicios á la renta pública, y mientras dichas substancias no se fabriquen en el país en las condiciones previstas por el artículo 3.o.

Art. 13. Sobre los productos libres de derechos y los indicados en los incisos B), C), D), E) y F) del artículo 2.o no se aplicará el derecho adicional de Aduana de cinco por ciento, pero sí se aplicará el impuesto de 3 o|o para el puerto de Montevideo, el 1|2 o|o de patente consular y el 1 1|2 o|oo de patente de giro.

Art. 14. Desde la promulgación de la presente ley, toda fábrica de sarnífugos y específicos análogos que se instale en el país, gozará de las siguientes franquicias:

A) Liberación de los derechos de Aduana para los materiales de construcción que se empleen en las fábricas y no se produzcan en el país.
B) Exención de los mismos derechos para toda la maquinaria que se coloque en las fábricas, sea para la elaboración de los específicos, como para la confección de envases.
C) Exoneración de patentes é impuestos, inmobiliario é internos, por el término de diez años.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Septiembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

GARANTÍA DEL ESTADO Á LAS CÉDULAS Y TÍTULOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 21 de 1912.

Honorable Asamblea General:

La primera parte del artículo del proyecto de ley adjunto, al establecer que el Estado garante el servicio de interés y amortización de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario, da por supuesto que, sin esa declaración, no existiría, legalmente al menos, tal responsabilidad.

Y así es, en efecto.—La ley de 8 de Junio último, al disponer que el Poder Ejecutivo procediese á adquirir las acciones del Banco, dejó subsistente esa institución en la forma y condiciones resultantes de su ley orgánica,—de modo tal que el Estado no contrajo otras obligaciones ni más responsabilidades que las que por el derecho común le corresponda, en su calidad de accionista.

Ni la letra ni el espíritu de esa ley autorizan á sostener que haya cambiado la personalidad de la institución.

Al dictarla, lo que se quiso fué simplemente preparar la estadización del Banco, sin alterar su naturaleza y carácter.

Un supremo interés público, ampliamente expuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo de 23 de Mayo, determinó su sanción.

En realidad, pues, esa ley especial no dispuso sino que el Estado se subrogase á los accionistas, por la compra ó expropiación de las acciones,—sin modificar las bases orgánicas, ni la personalidad del Banco. Ella no impone al adquirente responsabilidades especiales.

A pesar de que del alcance de la ley precitada resulta clara la situación del Banco, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente dejarla consignada en el proyecto, con el fin de desvanecer las dudas que la influencia de teorías ó legislaciones extranjeras, que no han sido seguidas por nuestro derecho positivo, han producido en algunas personas, sobre la condición jurídica del Banco,—después de la adquisición de sus acciones por el Estado.

Esas dudas no han podido producirse, fundadamente,—ni por la ley de 8 de Junio, que al prometer en su artículo 8.o una nueva ley orgánica para la referida institución, dejó subsistente la actual, mientras aquélla no se dicta,—ni tampoco por nuestro derecho común, que, consecuente con el principio de que las sociedades anónimas son simples sociedades capitales, pero no de personas, no ha exigido, para la fundación, ni para la subsistencia de aquéllas, un número determinado de accionistas. No la ha impuesto directamente, como otras legislaciones, ni tampoco de un modo indirecto, por cuanto el Código de Comercio ni siquiera exige que el Directorio sea formado por accionistas (artículo 405), ni ese Código, ni la ley de 2 de Junio de 1893, han dispuesto tampoco que las sociedades de esa naturaleza se disuelvan cuando las acciones lleguen á estar en poder de una sola persona.

Pero, como quiera que sea, y ya que es de suma conveniencia que la condición jurídica del Banco esté á cubierto de toda discusión, el proyecto declara expresamente que ella no se ha alterado, sino que continúa tal como había sido reconocida por su ley orgánica.

Esa declaración no impide que el Estado garantice la efectividad de los servicios correspondientes á las cédulas y títulos hipotecarios del Banco.

Esa garantía pudo también disponerse, si hubiera habido conveniencia para ello, aún en los momentos en que el Estado no poseía una sola de sus acciones, como se estableció en la ley de 18 de Enero de 1890,—para las cédulas hipotecarias que en adelante emitiese el Banco Nacional, hasta la suma de 50 millones de pesos.

Con mayor razón, pues, procede el fijarla ahora expresamente, teniendo presente que el Estado ha adquirido todas sus acciones, y lo administra por medio de un Directorio, nombrado por el Poder Ejecutivo, con la anuencia del Senado, y moralmente, y por un interés nacional, esa garantía ya existía de hecho, desde el día en que fué sancionada la ley recordada, de 8 de Junio.

El Poder Ejecutivo no cree que sea necesario indicar en este mensaje los beneficios que para el desarrollo económico del país reportará la declaración contenida en el proyecto de ley adjunto. Sólo dirá que, disipadas definitivamente las dudas de si el Estado garante los servicios de las cédulas y títulos hipotecarios del Banco, éste entra á ser factor importante de nuestro progreso, ya que el solo hecho de dar amplitud á los mercados adquirentes de esos valores de crédito, nos asegura capitales baratos y abundantes para mover la riqueza pública y propender á su desenvolvimiento, dejando que el ahorro nacional impulse y estimule preferentemente otras actividades del trabajo.

Dando por incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, sólo le resta al Poder Ejecutivo solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera prestarle preferente atención.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado garante el servicio de interés y amortización de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyas acciones han adquirido por la ley de 8 de Junio del corriente año, sin que ésta modificase, en forma alguna, la personalidad jurídica reconocida á aquella institución, de acuerdo con su ley orgánica y estatutos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Septiembre 21 de 1912.

JOSÉ SERRATO.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL [NÚ]MERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Septiembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á un *centímetro*. Las fracciones menores de diez palabras no se cobrarán.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á la partida de "ciento cincuenta relojes de metal", que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Resguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", á fin de que dentro del término improrrogable de 10 días comparezca ante esta Dirección General á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de que no comparezca. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912. — *Fernando J. Díaz*, Escribano de Aduana.

673-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 61, y doña MARIA RAQUEL OLASCOAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Santa Olalla, domiciliado en la calle Río Negro número 278, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Río Negro número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO LUIS ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino del Cerro número 238, y doña MARIA CARMEN SAGREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

768-v.oct.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MORIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 99, y doña EMILIA SERÉ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 392, y doña PURA CONCEPCION FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO FASSALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad inglés, nacido en Malta, domiciliado en la calle Colorado número 43, y doña JULIA BARBE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FLORENCIO MACIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 577, y doña MARIA CLAPS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 54 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ABADIE, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUSTINA TERRADE, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Pau, Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Magallanes número 352 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Florencio Bazterrica vendió á don Joaquín Vizoso el negocio que tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 810a, denominada "Confitería Universal". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, con los justificativos del caso en la calle Colonia número 391. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Florencio Bazterrica*.

670-v.oct.19.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni*. — *Manuel Pérez*.

671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco*.

672-v.oct.26.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de ocho días para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 87, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 3 p. m. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *El Secretario*.

630-v.sep.27.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quinces mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. —*El Secretario*.

615-v.sep.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de dos edificios para subestaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de esta Usina, calle Daymán número 105.

Las propuestas deberán presentarse el día 28 del corriente á las 11 a. m., fecha y hora en que serán abiertas, reservándose el Directorio la facultad de aceptar la que creyere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si así lo juzgare oportuno. —Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *El Secretario.*

631-v.sep.28.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán canjeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

463-v.sep.30.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 30 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *La Dirección.*

634-v.sep.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de director de la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

628-v.oct.21.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de directora de la escuela de tercer grado número 2 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

629-v.oct.21.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la pintura de los dos salones de lectura y despacho del Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas, —en el sellado correspondiente, — vence el día 7 de Octubre próximo á las 5.30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Héctor Miranda*, Secretario.

669-v.oct.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1514

„O-pe-ro"

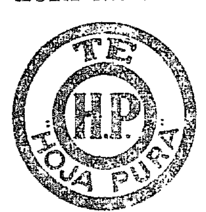
Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"O - PE - RO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

662-v.oct.12.

ACTA N.o 1198



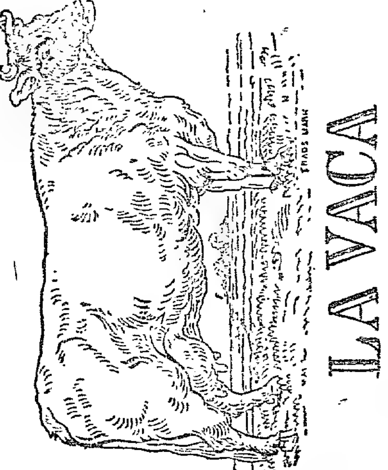
Con fecha 20 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores García y Kirkland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"H. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a (excepción de la clase 59.a.) — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

586-v.oct.2.

ACTA N.o 1468



Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

572-v.sep.30.

ACTA N.o 1464



Con fecha 31 de Julio de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

569-v.sep.30.

ACTA N.o 1494

Con fecha 17 de Agosto de 1912, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PERFECCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 69.a al 70.a. —Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

570-v.sep.30.

ACTA N.o 1475

Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Western Clock Mfg.", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois de "La Salle Illinois" (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIG BEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

588-v.oct.2.

ACTA N.o 1469



Con fecha 12 de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PANADERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en ... 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

571-v.sep.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1483



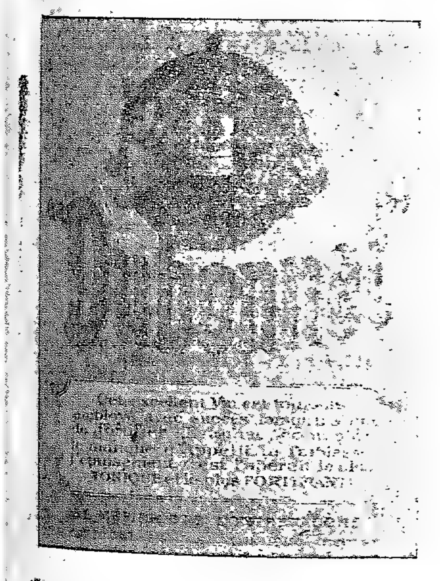
Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

658-v.oct.12.

ACTA N.o 1508



Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DUBONNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

636-v.oct.9.

ACTA N.o 1537



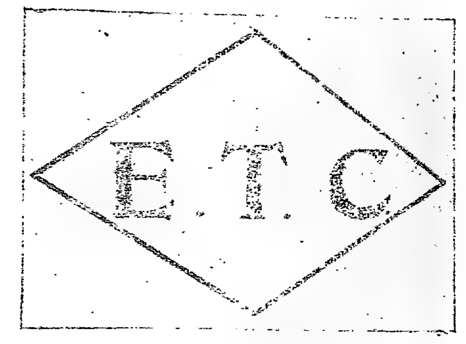
Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a á 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

665-v.oct.12.

ACTA N.o 1526



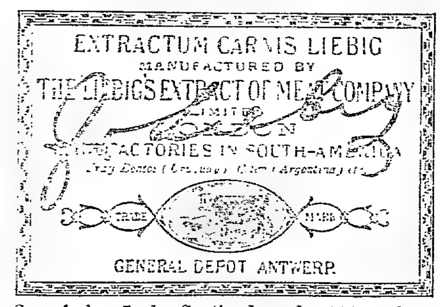
Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"E. T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Septiembre 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

664-v.oct.12.

ACTA N.o 1525



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor E. Behrens, apoderado de "Liebig's Extract of Meat Company Limited", ha solicitado el registro de la marca:

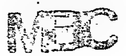
"ETIQUETA ESPECIAL" (Extracto de carne Liebig's)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

637-v.oct.9.

ACTA N.o 1513

"FIFE"



PAPAS INGLESAS LEGÍTIMAS

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

661-v.oct.12.

ACTA N.o 1512

"LINCOLN"



MBC

PAPAS INGLESAS LEGÍTIMAS

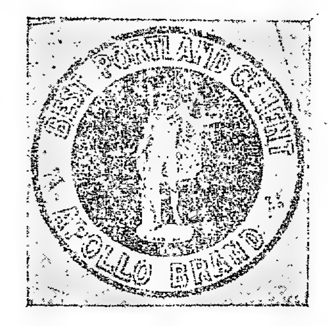
Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

660-v.oct.12.

ACTA N.o 1484



Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

659-v.oct.12.

ACTA N.o 1509



Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumería de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GABILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

663-v.oct.12.

ACTA N.o 1531



Con fecha 6 de Septiembre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

578-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1467

HEPALINA

Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessée (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HEPALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

657-v.oct.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1511



Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PELOTARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

568-v.sep.30.

ACTA N.o 1466





Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE CARDUI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

566-v.sep.30.

ACTA N.o 1519



Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel N. Ciarlo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

589-v.oct.2.

ACTA N.o 1472

Con fecha 3 de Agosto de 1912, los señores I. Ullmann y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

567-v.sep.30.

ACTA N.o 1504

Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de de "The Oxypathor Company", de Búffalo, distrito de Erie, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 78.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

638-v.oct.9.

ACTA N.o 1104

Con fecha 29 de Diciembre de 1911, el señor Ignacio Milleua, apoderado de los señores A. Galbrun y fils, fabricantes de productos farmacéuticos, de París ha solicitado el registro de la marca:

"IODALOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

604-v.oct.4.

ACTA N.o 1424

Con fecha 16 de Julio de 1912, el señor E. Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC DE MONTGOMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

618-v.oct.5.

ACTA N.o 1523

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, los señores Carlos Bastien y Federico Behrens, apoderados de la razón social G. Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RURAL A PRUEBA DE GOLPES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

587-v.oct.2.

ACTA N.o 1453

Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", de Bruselas, (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LE KHEDIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

605-v.oct.4.

Escuela Nacional de Comercio

Inscripción para los Exámenes Ordinarios y de Ingreso del año 1912

Se avisa á los interesados, que la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio procederá á la venta de los formularios para las inscripciones de exámenes de ingreso á la escuela y ordinarios del corriente año, todos los días hábiles desde el 1.o al 12 de Octubre próximo, de 10 á 11 a. m.

Nota — Vencidos los plazos señalados se harán efectivas las multas reglamentarias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *El Tesorero.*

656-v.oct.11.

Semillero y Vivero Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las refacciones á efectuarse en los galpones existentes en el Semillero y Vivero Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento, situada en Toledo (Departamento de Canelones).

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 28 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados ó representantes que concurran al acto. — Toledo, Septiembre 14 de 1912. — *Arturo Arechavaleta*, Secretario-Contador.

582-v.sep.28.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones requeridas en la caldera, máquinas y casco del vapor "Correo del Uruguay", con arreglo al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó bien rechazarlas todas en caso de no considerarlas aceptables. — Montevideo, Septiembre de 1912. — *La Secretaría.*

639-v.sep.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 7 del entrante Octubre á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *La Secretaría.*

595-v.oct.7.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

652-v.oct.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Edificio para la comisaría de la 3.a sección

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

640-v.sep.28.

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación del Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el Pabellón del Parque Urbano, para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

576-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito flotante para el servicio de la navegación interior

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito flotante para servicio de la navegación interior, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

575-v.sep.27.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la comisaría de la 11.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría

ría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

561-v.oct.1.o.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de catorce modelos de libros para el detall y contabilidad de la Armada.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 7 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas ó aceptar la que estime más conveniente á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

653-v.oct.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Toledo, 11.a sección judicial, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 3 de Octubre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. —*La Dirección.*

651-v.oct.3.

Esta Dirección previene á los propietarios de fincas que las chapas de numeración que actualmente existen al frente de las mismas, deberán permanecer hasta tanto se disponga su retiro, y á pesar de que se haya colocado la nueva. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *La Dirección.*

596-v.sep.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia de que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*

497-v.oct.3.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González. Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig.*

627-v.oct.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 4 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 —Paysandú, Septiembre 19 de 1912.—*G. Francez h.* Secretario.

642-v.oct.4.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado de las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 28 del corriente á las 10 a. m., reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Septiembre 12 de 1912. — *Antonio Rossi*, Secretario.

633-v.sep.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 94, y doña SARA ADELA DOASSANS ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORRONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 107, y doña CONSUELO RAMILO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés nacido en Sametorre, domiciliado en la calle Valles número 42, y doña MAGDALENA BENEJAM, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Isla de Menorca, domiciliada en la calle Valles número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

710-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIQUERO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 44, y doña MAXIMA FOMBELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juncal número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña DOMINGA GARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Román (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 409, y doña JOSEFA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Román (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN COMINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 26 a, y doña ISABEL PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 101 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

721-v.,oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 199, y doña BENITA ROSA CASANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

698-v.sep.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2.25 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1168 y doña MARIA MIRAMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas (Montevideo), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

709-v.sep.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Liniers número 198, y doña CONSUELO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña VICENTA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIPRANDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle General Liniers número 257, y doña MARGARITA MAJERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Arrezzo, domiciliada en la calle General Liniers número 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GEISBUSCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 77, y doña ANDREA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Soriano número 247, y doña VENTURA WACIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIBAS ANGLADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos número 255, y doña CARMEN DE MARAÑON GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Médanos número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

711-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATALIO CARISTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MARIA BOVINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOULAUG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 141, y doña ANICETA EBEPIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MARTEAU (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 418, y doña VICENTA SABINA BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino del Cerro número 122, y doña AURELIA BONOMI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 103c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRATS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Yi número 238, y doña ELINA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno, número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ORFILIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña PASTORA RITORTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don VICENTE PIZZANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña TERESA MAURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Maldonado número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

706-v.sep.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTAZZINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 34 y doña FRANCISCA BELETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaiso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO MANITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraga número 64, y doña MAGDALENA ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraga número 64.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OFICIALDEGUI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Rocha (1.a sección), y doña MARIA ALICIA MOLINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 76, y doña ROMILDA MARGARITA AGNESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

712-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 30, y doña MARIA TERESA TRIAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

713-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIEROTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 15, y doña MARIA AMELIA CABANELAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

701-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 255, y doña CARMEN IBIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

697-v.sep.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña NATIVIDAD DELFINO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Parnaso (de la 21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.3.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN DOMINGO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RESTREPIO G. LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Flores número 24, y doña WENEFRIDA S. ANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ALEJANDRINA BENTANCUR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

702-v.sep.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN C. LEMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.2.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en (se ignora), domiciliado en Maroñas, y doña FELICIA ZUNINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.2.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña NICOLASA DANIELE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 164, y doña DOROTEA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

756-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HER-

NANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 757-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIAPPE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña SOFIA TERESA MONESIGLIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle M. Sosa s|n., y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gerentes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ODDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaviyú número 55, y doña SEGUNDA RUFINA LAVIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pública número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SABATEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ellauri número 8, y doña PAULA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caraguatá número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 707-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 27, y doña FERMINA GARMENDIA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Reducto número 206a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 708-v.sep.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FIERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar, y doña JUANA CODEVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el mismo lugar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 733-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANZAZÚ CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña CARMEN CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle ..... número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 734-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Centro América número 102, y doña MARIA MIR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Centro América número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

735-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERAFIN CASA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal número 158, y doña CARMEN LAVIUZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CODESILDO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña JESUSA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 714-v.sep.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 876a, y doña ELENA ELOISA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.3

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PAOCE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña ROSA BARBAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO FABBRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Arriano (Rovigo), domiciliado en la calle Ejido número 32, y doña IRENE GIRALDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 728.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 715-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Carmen número 105, y doña CARMEN CAPARELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo (Cerro Largo), domiciliada en.........

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VERGARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 177 y doña DOLORES VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 184, y doña CELIA FOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Urtubey

número 20, y doña DULCELINA PETRONA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Urubey número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 64, y doña SARA PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente s|n, y doña LUISA BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

722-v.oct.1.o

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE GOLINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 135, y doña MARIA SUSENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

716-v.sep.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ENRIQUE ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacoinalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 58a, y doña AMERICA MERCEDES QUEIROLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JOSE CUMIDAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Democracia número 102, y doña CARMEN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle E. Reus número 49, y doña AGUSTINA ISABEL BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña BELARMINA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORAPUCHETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña CLORINDA PATRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PELEGRINO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 327, y doña CARMEN MARIA INES AMILIVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 164, y doña MANUELA BOUZA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión fogaista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Pagola s|n., y doña CARLOTA ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

717-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELUSTIANO MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña SUSANA NARBAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

718-v.sep.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.

632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.

467-v.oc.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público.

439-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre que luce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que corre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

545-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas,* Escribano Público.

655-v.dic.26.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

69-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que representa sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.

488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912 —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 152-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

403-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*

508-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 7 del corriente ha sido disuelta ante el escribano público don Inocencio Vera la razón social de Julio Mirassou y

Cía., habiéndose constituído ante el mismo escribano en el mismo acto la de Fernández y Cía., por dos años con opción á dos años más á contar desde el 1.o de Septiembre de 1912, compuesta por los socios Domingo Durigneau y José R. Fernández, quienes pertenecían á la extinguida firma y se hacen cargo del activo y pasivo de aquella. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Fernández y Cía.*

543-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*

666-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Pérez nuestra casa de comercio situada en el Mercado Central, de esta ciudad números 16 y 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Rilla Hermanos.*

668-v.oct.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada por el escribano señor Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Sangiorgi y Luzzi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Sangiorgi. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el "Restaurant Bolognese", calle San José esquina Ibicuí, que era de la sociedad disuelta. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Claudio Luzzi.* — *Federico Sangiorgi.*

667-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Cayetano Améndola el derecho á la llave de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, calle Treinta y Tres número 131. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Aníbal Mariani.* — *Cayetano Améndola.*

630-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Rafael Proscopio la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues esquina José L. Terra número 129. Los que se consideren mis acreedores deben presentar en el local mencionado los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septeimbre 23 de 1912. — *Domingo Caballero.*

648-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Rodríguez y Cánepa el resto de las existencias del almacén que tenía establecido mi esposo, don Felipe Martinelli, en la calle Yaro número 217 esquina Estanzuela, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y el pasivo de dicha casa. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal á fin de que los que se consideran mis acreedores presenten sus cuentas para serles abonadas de inmediato.—Montevideo, Septiembre 23 de 1912.—*Rafaela O. de Martinelli.*

646-v.oct..16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Herminia R. de Bernasconi la casa de comercio que poseo en los ramos de tienda y confecciones denominada Gran Casa Inglesa, situada en la calle 18 de Julio número 642 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1912. — *Juan B. Rocca.*

643-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á mi señor padre, don Mauricio Rodríguez, el depósito de carbón y leña, vehículos, motor y útiles anexos, todo de mi propiedad y ubicados en esta ciudad, calle Plata entre las de Sarandí é Ituzaingó, haciéndose esta publicación á los efectos de ley.—Paysandú, Septiembre 19 de 1912.—*Leoncio Rodríguez.*

645-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Novillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Novillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.*

649-v.oct.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben Juan Hereu, Angel Castagnoli, Pedro Breda y Andrés Mezzeta prometieron vender á don Juan Bozzolo (hijo) los hornos, pisaderos y demás existencias de la fábrica de ladrillos que poseen los primeros en Maroñas, calle Zamora s.n., en terreno de don Juan Bozzolo (padre). Los que tengan cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á percibir sus importes en el mismo establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *Juan Hereu.* —*Angel Castagnoli.* — *Pedro Breda.* — *Andrés Mezzeta.* — *Juan Bozzolo* (hijo).

622-v.oct.12.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de cafe-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Gaîro.*

619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Genno, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 182a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Valrela.*

613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de C. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que girará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.*

616-v.oct.19.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Pedro Orecchia la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aldea número 420 (Malvín). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Carlos Damonte.*

624-v.oct.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.*

626-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 del corriente mes, de mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salaverria y Alemán, con asiento en La Teja, y que se dedicaban al abasto de capones y corderos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus cuentas para serles satisfechas dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau número 811. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912.— *Juan Domingo Salaverria.* — *Dionisio Alemán.*

617-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida, con asiento su establecimiento en el paraje denominado "Severino", inmediato á Isla Mala, Santa Lucía Chico, 13.a sección del Departamento de la Florida, y gira bajo la razón social de López y Cía., quedando don Atanasio López dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación ni reserva alguna, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Atanasio López.* — *Cevilio López.*

610-v.oct.11.

Al comercio y al público

Se hace saber saber que he prometido vender á don Juan Bicain el negocio de tambo situado en la calle Lavalleja número 176, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Pedro Tellechea.*

607-v.oct.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Méndez Rodríguez y Cía.*

612-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he subarrendado y vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Travieso, Departamento del Salto, al señor Federico A. Nicola. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal. —Cerro Travieso, 17 de Septiembre de 1912. — *Emilio Mencía.*

606-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 15 del mes de curso he arrendado á los señores Amadeo Venturini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados y taller de compostura de carruajes, titulada "Reforma Uruguaya", establecida en la calle Durazno número 249, esquina Yi. La nueva firma Amadeo Venturini y Cía., continuará explotando los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre. de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. *José Venturini.*

600-v.oct.17.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gübler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.— Por la sucesión de don Juan Gübler: *María G. de Gübler.* — *Miguel Zabala.*

647-v.oct.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Marcelino Moroy, Ignacio Moroy y Norberto Barrios las mercaderías y varios útiles de la casa de comercio que en los ramos de matadero y venta de carne, almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería, talabartería y demás anexos tengo establecida en el paraje Sauce de Zapará, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio ya indicado dentro del término de 30 días para series abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho. — Sauce de Zapará (Tacuarembó), Septiembre 16 de 1912. — *Rafael Grassi.*

623-v.oct.21.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social A. Starico (hijo) y Cía., la cual cesa, y que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de camisas, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Antonio L. y Justo S. Marenco. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Agustín Starico* (hijo). — *Antonio L. Marenco.* — *Justo S. Marenco.*

601-v.oct.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Bonora y José Bonora las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Continuación Agraciada número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Victoriano Casco.*

597-v.oct.9.

Promesa de venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Modesto A. Semorile las existencias del negocio que poseo en Buricayupí, 10.a sección judicial del departamento de Paysandú. Por tanto, los que se consideren mis acreedores se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, á contar desde la fecha, con el objeto de arreglar sus créditos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1912. — *Miguel M. Silva.* 581-v.oct.8.

Al público y al comercio

Habiendo don Carlos López Wedekind vendido á los señores Méndez Hermanos las maquinarias y demás útiles de pertenencia del primero, existentes en el paraje conocido por Colón, que constituían la fábrica de ladrillos conocida por de Garolini, á los efectos que hubiere lugar, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose á los acreedores del mencionado don Carlos López Wedekind ú otros que tuvieran derecho en los bienes vendidos, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ó derechos en la calle Misiones número 187, bajo apercibimiento de que pasado el término que establece la referida ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — *Méndez Hnos.* — *Carlos López Wedekind.* 584-v.oct.16.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio especialmente que hemos contratado vender todas las existencias y arrendar todos los útiles de la casa de comercio que en el ramo de café y confitería gira bajo la firma de viuda é hijos de Miguel D'Alto tenemos establecida en esta ciudad calle José Pedro Ramírez número 112 esquina Unión, á los señores Lorenzo Gonella (hijo) y don Pablo Brunet. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Septiembre 14 de 1912.—*Lucía Gallo de d'Alto.—María T. d'Alto.—Adela d'Alto.—Pablo Brunet.—Lorenzo Gonella* (hijo). 644-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Por el presente se declara disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo los nombres de Domingo Zambrano y Pascual Crocce, dueños de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle Florida número 23, quedando á cargo del activo y pasivo el señor P. Crocce. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1912.—*Pascual Crocce.*

641-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración, compra y venta de tabacos y sus derivados en general teníamos constituída bajo la firma de Ros y González, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Marcos Vital González. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Ros.* — *Marcos Vital González.* 602-v.oct.10.

Comercio vendido

Participamos al comercio y al público que con fecha 11 del corriente hemos prometido vender á los señores Santos Gallo Martínez y Juan B. Tissoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y similares tenemos establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, quedando á cargo de los infrascritos el pasivo y las cuentas á cobrar de dicho comercio. — Las Piedras, Septiembre 14 de 1912. — *Carámbula y Gonçalves Pereira.*

585-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Pedro Moreno hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 203, esquina Ibicuy, y que ha girado bajo la razón social de Francisco Macchi y Hermano' habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Macchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de la referida sociedad se presenten con sus justificativos, dentro del término legal, á la mencionada casa, calle Soriano número 203. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Francisco Macchi.* — *Ernesto Macchi.*

592-v.oct.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Tomás Mignone (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos. — Colonia, Septiembre 13 de 1912. — *Hilario Gordovil.*

603-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Vitalicio S. Motta, he vendido al señor Gregorio Domingo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, etc., situada en Puntas de Caña de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á la casa de los señores B. y N. Solari, de esta ciudad, que fijo como domicilio á estos efectos, para que presenten sus créditos, dentro de los treinta días de esta publicación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Salto, Septiembre 13 de 1912. — *Ventura Umpierre.* 599-v.oct.17.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á los señores Laiolo Hnos el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Solferino", sito en la calle Maldonado número 498, esquina Gaboto, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Francisco Durante.*

564-oct.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Piantieri y Rovella en la casa de negocio en el ramo de pensión, establecida en la calle Ejido números 95 y 97, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Raúl Rovella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma en el término de treinta días. — Montevideo Septiembre 12 de 1912. — *Silvio Piantieri.—Angel Raúl Rovella.*

565-v.oct.5.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad de capital é industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gondra y Cía., constituída por los firmantes. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *José M.a Gondra.* — *Eduardo Uorrilla.* 563-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig, con fecha 10 del corriente se ha vendido á favor de don Narciso Lafuente la parte que tenía don Pedro López en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía., con domicilio en la calle Caiguá número 227. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *Pedro López.* — *Narciso Lafuente.*

553-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que por escritura pasada en el día de la fecha ante el escribano señor don Mario Henón, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Rosso, Moratinos y Carreras en el ramo de aserradero y carpintería, y de la que ha quedado separado el socio señor José Carreras, continuando en el giro de dicho comercio los señores Mauricio Rosso y Carmelo Moratinos, bajo la firma de Rosso y Moratinos, y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo,. Septiembre 10 de 1912. — *Mauricio Rosso.* — *Carmelo Moratinos.* — *José Carreras.*

556-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos.* — *Francisco Marrozos.* 550-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, en los ramos de fonda y despacho de bebidas con el nombre de Esteban Borgna y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Borgna. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Esteban Borgna.* —*Juan Goyetche.* 552-v.oct.3.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Carmelo Estable las existencias del taller de herrería que tenía establecido en esta villa, calle de las Artes número 64. — Villa de la Unión, Septiembre 10 de 1912. — *Francisco Filippini Fontana.*

548-v.oct.3.

Comercio prometido en venta

A los efectos de la ley de la materia, hago saber al público y al comercio que tengo comprometida en venta á don José de Agosto la fábrica de aguas gaseosas y soda que poseo en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, en la calle Presidente Berro, por cuya causa comunico á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus derechos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1912. — *Pedro Riagno.* 546-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Aristo Peyrallo con fecha 5 del corriente, se ha asociado don Sixto Pastorini á la casa que en el ramo de almacén, ferretería, hotel y cochería tengo establecida en esta plaza y que giraba bajo la razón social Marcos Pastorini (hijo), habiendo cambiado dicha razón por la de M. Pastorini y Hermano. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Florida Septiembre 7 de 1912. —*Marcos Pastorini* (hijo).

547-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco, Mazzucco y Sa-

poriti, establecida en la calle San Salvador 273 entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Armando Bacco y Luis Mazzucco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912.—*Carlos Saporiti.* — *Armando Bacco.* — *Luis Mazzucco.*
539-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de José Linares y Cía., en la casa de negocio que teníamos establecida en el ramo de café y billar, sito en la Avenida de la Paz número 120, esquina Paysandú, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José García Aroza. Como lo que suscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad se sirvan presentarse dentro del término de treinta días que serán chanceladas sus cuentas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *José Linares.* — *José García Aroza.*
540-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

El que suscribe participa á quien interese que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, establecida en Maroñas, del Departamento de la Capital, calle Nuevo Circo s|n., á don Simón Castañeda. De conformidad con lo establecido para estos casos la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruega á todos los que se crean con derecho contra el referido establecimiento, ya sea procedente de crédito ó por cualquier otra causa, se presenten en la misma dentro del término legal, previniéndoles que transcurrido que sea el tal plazo, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912. — *Bernardo Balloni.*
598-v.oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Mayáns, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en sociedad con Vicente Torres en la calle 25 de Agosto número 226. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Vicente Feragut.*
538-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que hemos otorgado en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en la calle General Rivera esquina Mariscala, de esta localidad, quedando á cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad la ex socia María Lerena de Cardozo. — Durazno, Septiembre 6 de 1912. — *María L. de Cardozo.* — *Juana V. de Pastorino.*
580-v.oct.8.

Al comercio y al público

El que suscribe, vecino y del comercio de esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene al público que ha resuelto entregar su casa de comercio á la nueva firma Pisciottano Hnos., y ruega á todos los que tengan créditos contra su firma se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos, á fin de que sean solventados. Previene también á sus deudores que dentro del mismo término de treinta días deberán satisfacer sus débitos. — Rivera, Septiembre 5 de 1912. — *Pisciottano Hnos.* — *Francisco Pisciottano.*
583-v.oct.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Delfino Fernández y don José Soba el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 236, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Daniel López.*
533-v.sep.30.

Venta de sastrería

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Rafael Granese nuestra casa de comercio en el ramo de sastrería situada en la calle Arapey número 191, para que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan á este domicilio á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Viuda de José España.*
514-v.sep.27.

Venta de café y casa de comidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que hemos vendido á don Juan Millifante y Eusebio Rovira la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café y casa de comidas poseemos en Villa Colón, Camino Nacional. — Villa Colón, Septiembre 4 de 1912. — *Salaverri Hnos.*
512-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Gutiérrez y Dibarboure y se dedicará á los ramos de tienda, mercería, zapatería y talabartería, en cuya sociedad se ha refundido la casa que en esta misma plaza y en los mismos ramos giraba bajo la razón social de Américo Gutiérrez. A los efectos consiguientes, hacemos esta publicación. —Florida Septiembre 3 de 1912. — *Américo Gutiérrez.* — *Manuel D. Dibarboure.*
549-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Giannatasio y Cabrera giraba en esta localidad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Gil Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa, Septiembre 3 de 1912. — *Vicente Giannatasio.* — *Gil Cabrera.*
513-v.sep.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.*
521-v.oct.7.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Alzaga é Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.*
621-v.oct.21.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Catrufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*
500-v.oct.4.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*
498-v.oct.3.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez.* — *Vidal Pesquera.* — *Numa Pesquera.*
437-v.sep.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*
523-v.oct.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez.* — *Luis Falcón.*
517-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*
491-v.oct.3.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Repetto y Defendi con comercio en el ramo de café, billar y cancha de bochas, establecido en la casa número 258 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eulogio C. Repetto y relevado de ulteriores derechos y responsabilidades el señor Defendi. — Montevideo, Agosto 15 de 1912. — *Luis Defendi.* — *Eulogio C. Repetto.*
519-v.sep.27.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*
349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á favor de don Juan Iturralde todas las existencias de la cochería denominada "La Sin Nombre", situada en la calle Asamblea entre 18 de Julio y 8 de Octubre. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten al que suscribe con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1912. — *Alfonso Norbis.*
524-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago público, que he prometido vender á don Arístides Copano el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 66, esquina Paraguay. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro, Abril 10 término indicado por la ley, pasado dicho plazo no de 1912.—*C. Copano.*
557-v.oct.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Superviello	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	21 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. [illegible]	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amaralli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Barro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chanlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Cerrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Septiembre 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* — 526-pte.1616. — Jas. *Olivera.*